



# La trata de personas con fines de explotación laboral:

El caso de la minería aurífera  
y la tala ilegal de madera  
en Madre de Dios

## **La trata de personas con fines de explotación laboral:**

El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera  
en Madre de Dios

Primera Edición

Tiraje: 1,000 ejemplares

Lima 2009

Copyright

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Instituto de Estudios Internacionales (IDEI)

de la Pontificia Universidad Católica del Perú

ISBN: 978-9972-2874-7-3

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú

N° 2009-04886

Autores: Fabián Novak / Sandra Namihás (IDEI)

Colaboradores: Milagros Huamán / Raúl Zambrano

Coordinación: Dolores Cortés (OIM)

Fotografías: Fernando Molerés y Ernesto Gálmez

Diseño de carátula: Iván Larco

Diagramación e Impresión: Crea Imagen S.A.C.

Edición a cargo de la Organización Internacional para las Migraciones  
(OIM)

Oficina Regional para los Países Andinos

Calle Miguel Seminario 320 - piso 14

San Isidro, Lima

Página Web: <http://www.oimlima.org.pe>

# Índice

	Pág.
PRESENTACIÓN	7
PARTE I: Aspectos Generales de la Trata de Personas	13
1. La trata de personas como fenómeno internacional	15
2. Definición y elementos constitutivos de la trata	20
3. Marco normativo interno e internacional	23
4. El caso particular de la trata con fines de explotación laboral	26
PARTE II: El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios	29
1. Definición de la metodología y del enfoque de la investigación	31
2. La región objeto de estudio: Madre de Dios. Ubicación geográfica, población y situación socio-económica	33
3. Factores que facilitan la trata con fines de explotación laboral en la región	39
4. Características de la trata con fines de explotación laboral en la región	40
4.1. El lavado de oro	42
4.1.1 Perfil de las víctimas	43
4.1.2 Primer elemento de la trata. Actividades: Captación, traslado y acogida	45
a) Formas y modalidades de captación y traslado	45
b) Las rutas	48
c) Acogida	49
4.1.3 Segundo elemento. Medios: El engaño	50
4.1.4 Tercer elemento. Fin: Explotación laboral	51
4.1.5 Destino del oro y otros delitos conexos	55
a) Destino del oro materia de explotación	55
b) Otros delitos conexos	56

	Pág.
4.2. La tala ilegal de madera	58
4.2.1 Identificación de las víctimas	58
4.2.2 Primer elemento de la trata. Actividades:	
Captación, traslado y acogida	60
a) Formas y modalidades de captación y traslado	60
b) Las rutas	62
c) Acogida	63
4.2.3 Segundo elemento. Medios: El engaño	63
4.2.4 Tercer elemento. Fin: Explotación laboral	66
4.2.5 Destino de la madera y otros delitos conexos <sup>71</sup>	
a) Destino de la madera materia de explotación	71
b) Otros delitos conexos	72
4.3. Otros casos detectados	73
4.3.1 Trata con fines de explotación sexual	73
4.3.2 Trata con fines de explotación laboral:	
recolección de castañas	74
4.3.3 Trata con fines de extracción de órganos	75
5. Conclusiones Generales	76
6. Bibliografía	79
PARTE III: Colección de Niños Trabajadores	
Fotografías: Fernando Molerés	85
• La exposición	87
ANEXOS:	97
• Ley N° 28950	
Ley Contra la Trata de Personas y el	
Tráfico Ilícito de Migrantes	99
• Decreto Supremo N° 007-2008-IN	108

# Presentación

**S**on diversos los estudios y documentos, públicos o privados, nacionales e internacionales, que demuestran la existencia del fenómeno de la trata de personas en el Perú, tanto en su modalidad interna como en la internacional. Por otro lado, en los últimos años, el Estado peruano ha sido sensible a esta realidad, al crear un cuerpo normativo y una estructura en el aparato estatal destinados a combatirlo. Lamentablemente, los esfuerzos realizados hasta la fecha resultan todavía insuficientes, dada la magnitud y complejidad que ha alcanzado este fenómeno, que por lo demás, es de larga data.

A esta situación también ha contribuido la ausencia de mayor información y de investigación sobre modalidades específicas de trata que vienen desarrollándose en nuestro país, que han dificultado a los formuladores de políticas públicas conocer las características, ubicación, rutas y fines del fenómeno así como el perfil de las víctimas y otros delitos conexos. Si bien se han realizado algunos esfuerzos desde el sector público y privado del país para llenar estos vacíos, es mucho lo que resta por hacer.

En este contexto, un caso emblemático lo constituye definitivamente la región Madre de Dios. Ésta ha sido señalada en numerosas ocasiones como un área de gran riqueza y diversidad ecológica, con un gran potencial económico y ecoturístico. Sin embargo, al mismo tiempo, diversos medios de comunicación nacional la han identificado como una región donde se desarrollan diversas modalidades de trata de personas, producto de su aislamiento y de sus características geográficas, pero también del largo abandono del que ha sido víctima por parte del Estado. Específicamente,

se le identifica como un importante lugar de origen y destino de la trata, principalmente con fines de explotación sexual y laboral.

Por lo expuesto, resulta necesario incidir en mayores investigaciones y estudios respecto de aquellas regiones de nuestro país sobre las cuales existe información o indicios de la presencia de este delito.

Precisamente, el presente estudio pretende contribuir en esta línea, a partir de una investigación hecha en la región de Madre de Dios respecto de la trata con fines de explotación laboral en el campo de la minería aurífera y la tala ilegal de madera, actividades económicas de carácter extractivo que tienen fundamental importancia en la economía regional.

Para tal efecto, fue necesario desarrollar una metodología de investigación previa que nos permitiera obtener resultados ciertos y verificables. Así, se aplicaron dos técnicas de investigación en forma paralela: la investigación de gabinete, a efectos de analizar las diversas fuentes normativas, bibliográficas y hemerográficas publicadas sobre la materia y, la investigación de campo, con la finalidad de obtener información basada en fuentes primarias, esto es, a través de la observación directa del fenómeno y de entrevistas estructuradas y semiestructuradas con autoridades nacionales y regionales; comunidades indígenas y nativas; víctimas, tratantes y testigos en las zonas de explotación maderera y minera de Madre de Dios.

En tal sentido, se entrevistó en Lima a quince personas vinculadas a la temática, entre las que destacan funcionarios del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior, la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Comisión Multisectorial de Trabajo Forzado del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, la División de Investigación contra la Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como representantes de ONGs como Capital Humano

Social (CHS).

A nivel regional se sostuvieron cuarenta y siete entrevistas en Puerto Maldonado, con funcionarios, representantes y dirigentes del Gobierno Regional de Madre de Dios, Gobierno Provincial de Tambopata, Municipalidad Distrital de Huaypetuhe, Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Promoción Social, Ministerio de Agricultura (Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT), Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Policía Nacional del Perú (División de Turismo y Ecología), Unidad de Gestión Educativa de Madre de Dios (UGEL - Madre de Dios), Defensoría del Pueblo y la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA). Asimismo, se logró contactar a representantes del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado, la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, Hogar San Vicente, ONG Cesvi, ONG Asociación Huarayo, ONG Bosque Sociedad y Desarrollo, Caritas, Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD), Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (UNAMAD), Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Madre de Dios (EMAPAD), Albergue de Niños de Mazuco, Programa del Vaso de Leche, Centro de Emergencia de la Mujer, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) de Madre de Dios, la asociación Comunidades Nativas del Bajo Madre de Dios (COINBAMAD) y diversos periodistas de medios radiales y escritos.

De igual forma, se visitaron al interior de Madre de Dios las zonas de Las Piedras, Planchón, Alegría, Mavila, Huaypetuhe, Punquiri, Delta 1 o Bajo Punquiri, Infierno, Masuko, entre otras, lo que permitió contactar a diversas comunidades indígenas y nativas tales como la Comunidad Quebrada Madama, Comunidad Nativa de Ese Eja - Infierno, Comunidad Nativa Shipiba Tres Islas, Comunidad Indígena Kiwaruna (Puerto Arturo), Comunidad de Boca Pariamanu, Comunidad Nativa Palma Real-Sonene y la Comunidad

---

1) Mayormente de migrantes colonos, principalmente de sierra.

Kotsimba (Masuko). Asimismo, en lo que corresponde al problema de la trata para fines de explotación laboral en el campo de la recolección de castaña, se visitaron los asentamientos humanos de Las Lomas<sup>1</sup>, Villa Hermosa y Madre de Dios, todos ellos ubicados en la provincia de Tambopata. También se sostuvieron reuniones con once autoridades y trabajadores de colegios, postas médicas, municipalidades distritales y frentes de defensa de las zonas visitadas.

La aplicación de esta metodología ha permitido establecer la presencia en la región de Madre de Dios de por lo menos dos modalidades de trata con fines de explotación laboral: Una primera modalidad de trata con fines de explotación laboral se da en el campo de la minería aurífera informal. Las víctimas (mayoritariamente hombres provenientes de zonas altoandinas de Cusco, Puno, Apurímac y Arequipa) son captadas a través del engaño, ofreciéndoles condiciones y derechos laborales que no serán cumplidos en la práctica. A la víctima se le adelanta pagos en dinero y en bienes durante los tres primeros meses de trabajo, que luego serán descontados de su remuneración, sobrevalorando el “patrón” los bienes entregados al trabajador y subvaluando la cantidad y la calidad de oro entregado por éste, de forma tal que al realizar la liquidación, el trabajador quede endeudado con el “patrón” (sistema de enganche), ingresando a un círculo vicioso de endeudamiento, trabajando indefinidamente para pagar sus deudas (trata en la modalidad de servidumbre por deudas).

La segunda modalidad de trata detectada se da en el ámbito de la tala ilegal de madera. En este caso, las víctimas (mayoritariamente hombres pertenecientes a comunidades indígenas no contactadas o de reciente contacto) son captadas también a través del engaño, ofreciéndoles obras de infraestructura o utilidades en la explotación de la madera (pactadas en asamblea entre la comunidad indígena y el “patrón”) que nunca llegarán a cumplirse. Lo mismo sucede con las víctimas migrantes de zonas altoandinas, aunque en este caso el engaño se refiere a su remuneración y condiciones de trabajo. Una vez captadas, a las víctimas se les adelanta pagos en bienes y servicios durante los tres primeros meses de trabajo, que



luego serán descontados de sus remuneraciones o porcentajes de utilidades, sobrevalorando el “patrón” los bienes entregados a los trabajadores y subvaluando la cantidad y la calidad de la madera entregada por estos, de forma tal que al realizar la liquidación, ellos queden endeudados con el “patrón” (sistema de enganche), ingresando al mismo círculo vicioso de endeudamiento que las víctimas de trata en la extracción del oro, estos es, trabajando indefinidamente para pagar sus deudas (trata en la modalidad de servidumbre por deudas).

Finalmente, existen indicios y en algunos casos evidencia de la presencia de otras modalidades de trata vinculadas a la explotación laboral para la recolección de castaña, a la explotación sexual, e incluso, para la extracción de órganos.

Creemos que los resultados obtenidos en esta investigación deben servir a nuestras autoridades para tomar decisiones y desarrollar acciones inmediatas que permitan eliminar la presencia de estas actividades delictivas, en cumplimiento de nuestra legislación interna y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano.

Plaza Francia, 28 de noviembre de 2008

Fabián Novak / Sandra Namihás

# **PARTE I**

## **Aspectos Generales de la Trata de Personas**





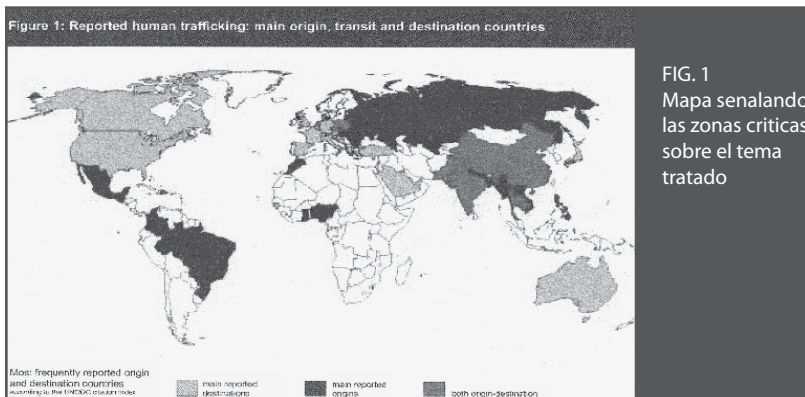
## 1. La trata de personas como fenómeno internacional

El comercio de seres humanos tiene lamentablemente raíces muy antiguas. En América Latina, por ejemplo, se inició con la conquista de españoles, ingleses y portugueses en los siglos XV y XVI, denominándose a tal fenómeno como “trata de blancas”, término que luego caería en desuso, no solo porque la trata de personas hoy en día involucra a personas de diferentes culturas y razas, sino también porque el comercio humano no se limita a mujeres sino que se extiende a hombres, niños y niñas.

Actualmente, la trata de personas es un problema que se caracteriza por afectar a la mayoría de los países del mundo, por gozar de una vasta estructura delincinencial —en donde conviven traficantes de personas, clientes, reclutadores, intermediarios, falsificadores, transportistas, empresarios de prostíbulos y hospedajes, explotadores y narcotraficantes—,<sup>2</sup> y porque en muchos Estados es mantenido por la omisión y tolerancia de la propia sociedad y de las autoridades.

2) OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. El tráfico de niñas, niños y adolescentes y su erradicación. Insoportable para el alma humana. Ginebra: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), 2003, p. XI.

En el siguiente mapa podemos apreciar el carácter transnacional que ha alcanzado este fenómeno, al observar cómo los diferentes continentes o regiones del mundo participan, indistintamente, como países de origen, tránsito o destino en este delito:<sup>3</sup>



A nivel mundial, la magnitud del problema es tal que Naciones Unidas estima que, anualmente, este fenómeno moviliza alrededor de 17,000 millones de dólares<sup>4</sup> —convirtiéndose en la tercera actividad ilícita más lucrativa del mundo, luego del tráfico de armas y de drogas— y que es el causante del desplazamiento de por lo menos 4 millones de personas. No existen cifras exactas sobre el número de víctimas que ha ocasionado la trata en el mundo, sin embargo existen algunas aproximaciones. Así, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima el número de víctimas en el mundo en 2 millones<sup>5</sup> y, asimismo, calcula que son 500,000 mujeres las que entran anualmente solo a Europa Occidental con el objeto de ser traficadas sexualmente<sup>6</sup>. Por su parte, los Estados Unidos de América considera que cada año entre 600,000 a 800,000 personas pasan a engrosar

- 3) NACIONES UNIDAS. Trafficking in persons: Global Patterns. Nueva York: Office on Drugs and Crime (UNODC), 2006, p. 17. Véase también: KANGASPUNTA, Kristina. "Mapa del comercio inhumano: resultados preliminares de la base de datos sobre trata de seres humanos". En: Foro sobre el Delito y la Sociedad. Nueva York: Centro para la Prevención internacional del delito. Naciones Unidas, vol. 3, n.º 1 y 2, diciembre del 2003, p. 94.
- 4) Trata de Personas. Comercio de humanos. En: <<http://www.terra.com.co/actualidad/nacional/20-10-2002/nota70510.html>>.
- 5) ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. La trata de personas: Una realidad en el Perú. Diagnóstico y módulo de capacitación de capacitadores. Lima: OIM, 2007, p.7.
- 6) CHIAROTTI, Susana. Trata de mujeres: conexiones y desconexiones entre género, migración y derechos humanos. Santiago de Chile: CEPAL, 2002, p. 9.

las listas de personas afectadas por la trata,<sup>7</sup> mientras que otras entidades internacionales creen que la cifra es aún mayor, pudiendo alcanzar los 7 millones de personas traficadas en todo el mundo.<sup>8</sup>

A pesar de estas alarmantes cifras, la penalización de la trata de personas en algunas legislaciones no son lo suficientemente enérgicas, lo cual, unido a la clandestinidad que lo caracteriza y a la capacidad de los tratantes de cambiar rápidamente sus formas de operar para evadir la norma, hacen difícil la debida persecución y sanción de este delito.<sup>9</sup> Es más, lo más frecuente es que las víctimas de la trata sean las investigadas y penalizadas por otros delitos (como falsificación de documentos, ingreso indebido a otro país, etc.) y no así los responsables del crimen (tratantes y clientes), como lo señala un informe de Human Rights Watch.<sup>10</sup>

La gravedad y variedad de violaciones a los derechos humanos que implica la trata de personas, sumado a los estrechos contactos que tiene este fenómeno con el narcotráfico, la corrupción y la delincuencia organizada, ha llevado a la Comunidad Internacional a tomar consciencia de que la trata de personas no solo constituye uno de los peores crímenes que existen contra el ser humano sino también una grave amenaza a la seguridad de los Estados.

Gracias a esta toma de consciencia, los Estados vienen reaccionando no solo a través de la implementación de estrategias nacionales de prevención y lucha contra la trata, sino también mediante la elaboración de diversos instrumentos internacionales que buscan combatir este mal.<sup>11</sup>

- 7) CORTÉS, Dolores. El concepto de la trata de personas y su lugar en la agenda migratoria: El caso de los países andinos. Bilbao: Conferencia Internacional, 2006, p. 1. OFFICE TO MONITOR AND COMBAT TRAFFICKING IN PERSONS. Trafficking in persons report. 14 de Junio de 2004. En: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. La trata de personas ..., p.7.
- 8) POLANÍA, Fanny. «La trata de personas: un fenómeno antiguo que cobra visos de actualidad». En: Material para el Desayuno de Trabajo "Trata de mujeres, niñas y niños del Perú". Lima: Centro de la Mujer Peruana – Flora Tristán, 2004, p. 2.
- 9) CHIAROTTI, Susana. Trata de mujeres: conexiones y ..., p. 11.
- 10) HUMAN RIGHTS WATCH, WOMEN'S RIGHT DIVISION. World Report 2002. Nueva York, 2002. Citado por CHIAROTTI, Susana. Trata de mujeres: conexiones y ..., p. 21.
- 11) DÍAZ DUCLOS, Rosa María. Informe sobre Trata de Personas en el Perú. En: Taller sobre la trata de personas y derechos humanos. Bogotá: OIM, GJIDH, GAWT y Casa-Alianza, 2003, pp. 5-6. OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. El tráfico de niñas, niños y adolescentes ..., pp. 5-8. OIT. Abre tus ojos: una mirada a las experiencias de erradicación de la explotación infantil en Sudamérica. Lima: OIT, IPEC, 2001, pp. 9-11.

En el caso específico del Perú, no se cuenta con estimados numéricos más allá de los datos que comienzan a emerger provenientes del recuento de las denuncias derivadas a la Policía para su investigación. Cifras que, en el mejor de los casos, constituyen la punta del iceberg de un problema que tan solo empieza a visibilizarse. De acuerdo al Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA), registro policial específico para la trata de personas, se ha pasado de identificar 25 víctimas en 2005 a un total de 302 en noviembre 2008, lo que supone un incremento del 75% anual en el número de denuncias registradas en este periodo. Por su parte, la Línea contra la Trata de Personas, un servicio de asistencia y denuncia telefónico articulado entre la OIM y la Secretaría de la Comisión de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, recibió más de 11,000 llamadas entre marzo de 2006 y septiembre de 2008 sobre el tema, trasladando 100 denuncias a la Policía para su investigación. Entre septiembre de 2007 y noviembre de 2008, la Policía Nacional del Perú ha realizado operativos policiales y rescatado 154 personas, en su mayoría adolescentes y mujeres jóvenes víctimas de trata con fines de explotación sexual. Lamentablemente, no se registran apenas denuncias de trata de personas con fines de exploración laboral en la minería aurífera o la tala de madera.

Frente a este fenómeno delictivo, el Perú ha tomado importantes medidas<sup>12</sup> como es la conformación en 2004, a través del Decreto Supremo No 2002-2004-IN, de un Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, organismo que articula los esfuerzos que realizan entidades públicas y privadas para prevenir y combatir este delito. Este grupo lo integran los ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Mujer y Desarrollo Social, Justicia, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Relaciones Exteriores, Comercio y Turismo, Instituto Nacional de Estadística e Informática, además de organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales.

En el seno de este Grupo de Trabajo se articuló el contenido de la Ley 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, publicada en el

12) ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. La trata de personas: Una realidad en el Perú ..., pp. 29.

diario oficial El Peruano el 16 de enero del 2007 y reglamentada con fecha del 30 de noviembre 2008 a través del Decreto Supremo No 007-2008-IN, que establece el procedimiento para la implementación de la Ley y la forma en que cada Ministerio debe asumir la responsabilidad que le compete.

Asimismo, se cuenta con el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2007-2013, elaborado por la OIM en coordinación con el Grupo Multisectorial, validado con fecha de julio del 2007 por el conjunto de los integrantes del mencionado Grupo. El documento está todavía pendiente de aprobación. Tanto el Plan Nacional de Acción, política pública indispensable para combatir este delito de manera integral, como la Ley 28950 y su Reglamento otorgan atribuciones a las regiones para el desarrollo de estrategias de combate al delito y de defensa de las víctimas.

Junto a esto, es importante mencionar que el Perú cuenta con un Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA), institucionalizado mediante [HYPERLINK "http://www.chs-peru.com/RETA/documentos/Cuadernillo%20version%20final.pdf"](http://www.chs-peru.com/RETA/documentos/Cuadernillo%20version%20final.pdf) \t "\_blank" RM- N° 2570-2006-IN/0105 y según [HYPERLINK "http://www.chs-peru.com/RETA/documentos/Cuadernillo%20version%20final.pdf"](http://www.chs-peru.com/RETA/documentos/Cuadernillo%20version%20final.pdf) \t "\_blank" Directiva N° 004-2007-IN/0105 que establece los procedimientos para el uso, el ingreso, registro, consulta y reporte de datos. También se cuenta con la Línea 0800-2-3232 contra la Trata de Personas, articulada de manera conjunta entre la Secretaría de la Comisión de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) a través de un convenio marco firmado entre ambas instituciones. Dispositivos que funcionan de manera coordinada con la División contra la Trata de Personas de la Policía.

Otros mecanismos más recientes son la Sub-Comisión de Justicia contra la Trata de Personas en el Congreso o la Veeduría Ciudadana contra la Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas como proceso de vigilancia para hacer valer la implementación de la normatividad en el tema.



De todo lo expuesto es posible concluir que nuestro país ha dado pasos para combatir este delito a nivel legislativo, de mecanismos de denuncia y articulación de programas. Sin embargo, es mucho lo que falta para hacer, a efectos de desterrar de nuestro territorio las modalidades de trata que vienen desarrollándose, para lo cual resulta fundamental tener en cuenta los factores que las promueven y sobre todo, los graves perjuicios que en el ámbito político, institucional y social ocasionan a nuestro país.

## **2. Definición y elementos constitutivos de la trata**

Cuando se intenta definir la trata de personas, la doctrina suele remitirse a la noción contenida en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo, 2000), cuyo artículo 3 indica que:

- a. Por “Trata de Personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- b. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.
- c. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

d. Por “niño”, se entenderá toda persona menor de 18 años.

A partir de esta definición es posible identificar –siguiendo la clasificación planteada por la OIM– la presencia de tres elementos constitutivos de la trata:

- a) La actividad: Se refiere a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de una persona (víctima), sin que ello implique necesariamente el cruce de una frontera.<sup>13</sup>
- b) Los medios: Implica el uso de la amenaza, coacción, fraude, engaño o concesión de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima o de la persona que tenga autoridad sobre ésta. Si es un menor de edad, se considerará siempre que es trata, aún cuando éste haya dado su aceptación, en tanto que por su edad y desarrollo no está preparado para dar su libre consentimiento.<sup>14</sup>
- c) El fin: explotación de la víctima. Este tercer elemento permite establecer por lo menos las siguientes categorías de trata: laboral (trabajos o servicios forzados, trabajo doméstico, servidumbre por deudas, etc.), sexual (prostitución forzada, pornografía, turismo sexual, etc.), militar (reclutamiento forzoso de personas para conflictos armados), física (comercialización de órganos y tejidos, embarazos forzados, adopción y vientres de alquiler), esclavitud (personas sobre las que se ejerce un derecho de propiedad) y prácticas esclavistas (matrimonios serviles, mendicidad).<sup>15</sup>

13) CEPAL. Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas. Resumen y aspectos destacados de la conferencia hemisférica sobre migración internacional. Serie: Seminarios y Conferencias n.º 33. Santiago de Chile: Naciones Unidas, noviembre del 2003, p. 49. CENTRO SOBRE EL CONTRABANDO Y LA TRATA DE PERSONAS. Hoja Informativa: diferencias entre contrabando y trata de personas. Washington D.C.: Centro sobre el Contrabando y la trata de personas, enero del 2005, p. 3.

14) ACCIÓN POR LOS NIÑOS. Manual de Intervención sobre el Abuso y Explotación Sexual. Lima: Acción por los niños, 2003, p. 5.

15) Sobre el particular, consultar: CORTÉS, Dolores. “Los retos en el abordaje de la trata de personas desde la experiencia de los países andinos”. En: Revista Agenda Internacional, año XIV, n.º 25. Lima: IDEI, 2008, pp. 80-81. FLORA TRISTÁN. Desayuno de trabajo: Trata de mujeres, niñas y niños en el Perú. Lima: Flora Tristán, 30 de noviembre del 2004, p. 13. OIM. Trata de personas. Estrategia y actividades de la OIM. Documento MC/INF/270 del 11 de noviembre del 2003, p. 1. CEPAL. Derechos Humanos y Trata ..., p. 45. CHIAROTTI, Susana. Trata de mujeres: conexiones y ..., p. 5.

Otro aspecto que se desprende de la definición es que la trata de personas no debe ser confundida con el tráfico ilícito o contrabando de personas. Sobre esto último, habría que citar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire del 2000, cuyo artículo 3a) define a este tráfico como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”.<sup>16</sup> En otras palabras, el tráfico ilícito de personas consiste en facilitar la migración irregular o ilegal de personas a otro país a cambio de un beneficio.<sup>17</sup> A partir de esta definición, podemos establecer cuatro claras diferencias entre la trata y el tráfico ilícito de personas:

- a) Mientras que en el caso de la trata, existe un elemento de fuerza, engaño o fraude, en el tráfico ilícito no existe tal elemento, sino más bien el libre consentimiento de la persona transportada.
- b) En este sentido, toda persona que sea objeto de trata será una víctima, a diferencia de la persona que es objeto de tráfico ilícito, que no lo es. Se señala también que la trata implica una violación de los derechos humanos en la que la persona es sujeto pasivo y objeto material del delito, mientras que el tráfico implicaría más bien un delito contra el Estado al vulnerarse su normativa migratoria vigente y no contra los derechos humanos. Sin embargo, respecto de esto último puede argumentarse válidamente que la trata también compromete la seguridad del Estado en tanto promueve la criminalidad organizada, mientras que el tráfico puede también implicar la violación de los derechos humanos del migrante, cuando el traslado pone en riesgo su vida o su integridad física.<sup>18</sup>
- c) El tráfico ilícito de personas se limita al transporte ilegal de la persona al país de destino, tras lo cual termina la relación “transportista-transportado”; en la trata, en cambio, las personas son entregadas a organizaciones

16) KANGASPUNTA, Kristina. “Mapa del comercio inhumano ...”, p. 85.

17) MOVIMIENTO “EL POZO”. Conceptos y acciones relacionadas a la lucha global contra la trata de personas. Serie: Prostitución. Lima: Movimiento “El Pozo”, p. 3. FLORA TRISTÁN. Desayuno de trabajo: Trata de mujeres ..., p. 4.

18) CORTÉS, Dolores. Los retos en el abordaje ..., p. 83. La autora señala como ejemplos las tragedias de los migrantes abandonados en alta mar tratando de llegar a Europa a través de la península ibérica y el caso de los migrantes mexicanos hacia los Estados Unidos de América.

o individuos para su explotación mediante la prostitución, el trabajo forzado u otras modalidades.

- d) Para configurarse el crimen de trata no se requiere el cruce de la víctima por una frontera internacional, a diferencia del delito de tráfico ilícito para el cual es requisito indispensable.

Establecidos estos conceptos básicos de orden general, veamos a continuación las normas que rigen este delito.

### 3. Marco normativo interno e internacional

Son diversas las disposiciones de carácter internacional e interno relativas a la trata de personas aplicables al Perú. En ellas no solo se establece la prohibición de la trata sino también su penalización.

En cuanto a la normativa internacional, existen un conjunto de instrumentos internacionales dictados con anterioridad al ya citado Protocolo de Palermo del 2000, que hacen referencia a la trata de personas a través de la esclavitud, la explotación sexual, el trabajo forzado y la explotación de la mujer, niños y adolescentes. Así tenemos:<sup>19</sup>

- Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 28 de junio de 1930.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948 (Art. 4).<sup>20</sup>

19) CORTÉS, Dolores. Los retos en el abordaje ..., pp. 76-77. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. La trata de personas: Una realidad en el Perú. Diagnóstico y módulo..., pp. 29-32. NOVAK, Fabián y Sandra NAMIHAS. Amenazas Globales a la Seguridad: La trata de personas. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la PUCP, 2005, pp. 8-9. NOVAK, Fabián y Elizabeth SALMÓN. Las obligaciones internacionales del Perú en materia de Derechos Humanos. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la PUCP, 2002.

Entre los primeros acuerdos que podrían ser citados, aunque no aplicables al Perú, tenemos:

- Acuerdo internacional sobre la represión de la trata de blancas, de 18 de mayo de 1904.
  - Convención sobre la represión de la trata de blancas, 4 de mayo de 1910.
  - Convención internacional para la supresión de la trata de mujeres y niños, de 30 de setiembre de 1921, modificado por el Protocolo de 1947.
  - Convención relativa a la esclavitud, de 25 de setiembre de 1926 y su Protocolo de enmienda de 1953 (Art. 1, inc. 1 y 2)<sup>19</sup>.
- 20) Art. 4: «Nadie estará sometido a esclavitud no a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas».

- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 2 de diciembre de 1949.
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, adoptada el 30 de abril de 1956.<sup>21</sup>
- Convenio 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso, de 25 de junio de 1957.
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos, de 16 de diciembre de 1966 (Art. 8).<sup>22</sup>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 22 de noviembre de 1969 (Art. 6, inc. 1 y 2).<sup>23</sup>
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979 (Art. 6).<sup>24</sup>
- Convención sobre los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989 (Art. 32, 34, 35, 36).<sup>25</sup>
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de 9 de junio de 1994 (Art. 2, b).<sup>26</sup>
- Convención interamericana sobre tráfico internacional de menores, de 18 de marzo de 1994.
- Estatuto de Roma, de 17 de julio de 1998 (Art. 7 y 8).<sup>27</sup>
- Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de

21) Este tratado fue firmado por el Perú pero no ratificado.

22) Art. 8: "1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas. 2. Nadie estará sometido a servidumbre. 3. a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio [...]".

23) Art. 6: "1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tantos estas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas". "2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio [...]".

24) Art. 6: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer".

25) Art. 32, 1: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación [...]". Art. 34: "Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales [...]". Art. 35: "Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral, que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma." Art. 36: "Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar".

26) Art. 2: "Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: [...] b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada [...]".

27) Art. 7 inc.1: "A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos siguientes [...] c) esclavitud".

trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1 de junio de 1999.

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, de 25 de mayo de 2000.

Complementariamente, a nivel de nuestra legislación interna, tenemos un conjunto de disposiciones constitucionales y legales sobre la materia. Este es el caso de:

- Constitución Política, de 1993 (Art. 2 inc. 24 b).<sup>28</sup>
- Ley N°. 28251 / Código de los Niños y Adolescentes, de 2004 (Art.4).<sup>29</sup>
- Código Penal del Perú, modificado por la Ley N°. 28251 de 8 de junio de 2004, la Ley N°. 28704 de 4 de abril de 2006, la Ley N°. 28760 del 14 de junio de 2006 y la Ley N°. 28950 de 16 de enero de 2007 (Art. 128, 152, 153, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 176-A, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 182, 183, 183-A, 318-A).<sup>30</sup>
- Ley N°. 28950 / Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, de 16 de enero de 2007. Esta ley resulta de especial relevancia pues aborda de manera integral el problema de la trata de personas, sancionando a los criminales por un lado, y protegiendo a las víctimas, testigos y peritos, por otro. La ley incorpora además

28) Art. 2 inc. 24, b): "No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas".

29) Art. 4: "[...] No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes".

30) Art. 153: (Delito de trata de personas) "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República, o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de esclavitud sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas, a la esclavitud u otras formas de explotación laboral o extracción, o tráfico de órganos o tejidos humanos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de 15 años".

figuras procesales interesantes como la colaboración eficaz, el agente encubierto, la intervención y el control de las comunicaciones y documentos privados en casos excepcionales, todos los cuales facilitan la obtención de pruebas que permitirán procesar a los delincuentes en procesos judiciales. Finalmente, esta ley es bastante severa en cuanto a las posibilidades de sanción pues establece penas privativas de la libertad hasta los 25 años.<sup>31</sup> Cuenta a partir del 30 de noviembre de 2008 con un reglamento que impele a los diferentes sectores a asumir responsabilidades en la prevención del crimen, la persecución de los delincuentes y la asistencia a las víctimas.

#### **4. El caso particular de la trata con fines de explotación laboral**

Una de las modalidades más comunes de trata en países como el Perú es aquella que tiene como propósito la explotación laboral de una o más personas. No obstante que el Protocolo de Palermo no define expresamente qué entiende por explotación laboral, podemos inferir que ésta consiste en el aprovechamiento abusivo de la labor de una persona de menor experiencia, educación, fuerza o poder, en beneficio de otra. Esta situación de abuso se produciría, por ejemplo, en los casos de servidumbre por deudas y trabajo o servicio forzado.

En cuanto a la servidumbre por deudas, ésta es definida por la Convención Suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones o prácticas análogas a la esclavitud de 1956. Así, se entiende que la servidumbre por deudas se configura por “el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios”.<sup>32</sup>

31) CORTÉS, Dolores. Los retos en el abordaje ..., p. 87.

32) Convención Suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones o prácticas análogas a la esclavitud de 1956, Art. 1, a).

Por otro lado, según el Convenio 29 de la OIT se entiende por trabajo o servicio forzado, “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.<sup>33</sup> De esta manera, se pueden identificar dos elementos de esta figura: a) el trabajo se realiza bajo la amenaza de una pena; y, b) el trabajador no se ofrece voluntariamente. En cuanto al primer elemento, el concepto de pena no solo involucra la sanción penal, sino también la pérdida de derechos y privilegios, la pena financiera o económica ligada a deudas o al impago de salarios; por su parte, la amenaza puede ser física o psicológica. El segundo elemento se refiere a la falta de consentimiento al iniciar la “relación laboral”; sin embargo, existen casos en donde inicialmente el trabajador ha expresado su consentimiento pero lo ha hecho en base a un engaño o fraude, lo que vicia esa voluntad original. Este es el caso de la denominada servidumbre por deudas o trabajo servil, considerada por la OIT como una situación o modalidad de trabajo forzoso, la cual:<sup>34</sup>

[...] se da cuando una persona pasa a ser la garantía o fianza de un préstamo. Esta situación es limítrofe entre el trabajo forzoso y la esclavitud ya que, el individuo trabaja parcial o exclusivamente para reembolsar la deuda que ha contraído. En la mayoría de los casos, se perpetúa la deuda ya que, por un lado, el trabajo o los servicios prestados se infravaloran y, por otro el empleador proporciona comida y alojamiento a unos precios tan exorbitantes que al trabajador le resulte sumamente difícil zafarse de la deuda. Pueden contraerse también deudas en las fases de captación o reclutamiento y transporte, lo cual menoscabará el grado de libertad de la relación laboral en la fase final. La clave del poder del empleador sobre el trabajador es la licitud aparente del contrato. Al ser ilegal el contrato –lo que se produce, en muchos sistemas jurídicos, ya que se da la utilización ilícita de una persona como garantía de una deuda o de las condiciones leoninas del acuerdo referente a las comidas y el alojamiento–, el trabajador recibe una versión engañosa del empleador sobre sus derechos y que al segundo da un poder ficticio.<sup>35</sup>

33) Convenio 29 de la OIT, Art. 2, inc. 1.

34) OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Una alianza global contra el trabajo forzoso. Informe del Director General. Ginebra: OIT, 93ª Conferencia Internacional del Trabajo, Informe I (B), 2005, pp. 5-6.

35) OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación. Guía sobre la legislación y su aplicación. Ginebra: OIT, 2006, p. 20.



Como se puede apreciar, mientras el Derecho Internacional de los Derechos Humanos asume la servidumbre por deudas como una figura autónoma, el Derecho Internacional del Trabajo construido a partir de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la entiende más bien como una modalidad de trabajo forzoso. En todo caso, más allá de esta divergencia de clasificación, lo importante es que existe una coincidencia en cuanto al concepto mismo.

Finalmente, ninguna de estas figuras debe ser equiparada con malas o insuficientes condiciones de trabajo, lo que se presenta por ejemplo cuando existen solamente bajos salarios, escasas condiciones de seguridad, etc.<sup>36</sup>

36) COMISIÓN NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO. Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso. Lima, 2007, p. 12.

## **PARTE II**

### **El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios**





## 1. Definición de la metodología y del enfoque de la investigación

Como se ha señalado anteriormente, la trata de personas en el Perú como objeto de estudio es relativamente reciente, dada la novísima legislación internacional e interna dictada sobre la materia, pero principalmente, por las dificultades geográficas y de seguridad existentes en las regiones donde ésta se desarrolla, que complican y en algunos casos anulan el acceso a la información. Prueba de ello es que a la fecha no existe, por ejemplo, ninguna denuncia de trata con fines de explotación laboral en Madre de Dios registrada por el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA-PNP) ni por la Línea Gratuita contra la Trata de Personas de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), no obstante existir múltiples evidencias de su existencia. Sin embargo, es un fenómeno que se desarrolla en nuestra realidad social y que por tanto, debemos conocer en profundidad.<sup>37</sup>

37) Así, en el año 2007 la Línea Gratuita contra la Trata de Personas de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) registra 20 denuncias de trata por explotación laboral provenientes de Ucayali, Loreto y San Martín. En cuanto al año 2008 (hasta agosto), se registraron otros 7 casos provenientes de Lima. Esto pone en evidencia la presencia de este fenómeno delictivo en nuestro país y, en particular, en la selva peruana.

Por estas razones, para el presente estudio se ha utilizado el método científico de investigación, esto es, la interacción continua entre la experiencia de campo y la teoría;<sup>38</sup> iniciando la investigación con el abordaje de toda la documentación existente, para luego verificar la información con la observación empírica de la realidad. En este sentido, se han aplicado dos técnicas de investigación en forma paralela a efectos de consultar todas las fuentes disponibles:

- a) Investigación de gabinete, mediante la cual se han consultado las diversas fuentes normativas, bibliográficas y hemerográficas ya publicadas sobre la temática (normas internacionales e internas, libros, revistas, periódicos, medios electrónicos, informes, documentos, etc.).<sup>39</sup>
- b) Investigación de campo, mediante la cual se ha obtenido información basada en fuentes primarias, esto es, a través de la observación directa del fenómeno y la realización de entrevistas, a autoridades, víctimas, testigos y pobladores, estructuradas (sustentadas en un cuestionario preestablecido) y semi-estructuradas (conversaciones basadas en ideas-fuerza) en Puerto Maldonado y en las zonas de explotación laboral de Madre de Dios, cuyo detalle señalamos anteriormente.<sup>40</sup>

En cuanto al método de investigación aplicado al presente estudio, debemos precisar que éste ha sido el analítico-sintético, es decir, se ha observado y analizado cada uno de los componentes o elementos constitutivos de la trata con fines de explotación laboral en Madre de Dios, para posteriormente reconstruirlo en un todo.<sup>41</sup>

Finalmente, el enfoque de esta investigación ha sido el cualitativo, con el

38) SIERRA BRAVO, Restituto. Ciencias Sociales. Epistemología, lógica y metodología. Teoría y ejercicios. Madrid: Paraninfo, 1984, p. 208.

39) ORTIZ, Frida y María del Pilar GARCÍA. Metodología de la investigación. El proceso y sus técnicas. México D.F.: Limusa Noriega Editores, 2000, pp. 100-102.

40) Véase la introducción de este trabajo. ORTIZ, Frida y María del Pilar GARCÍA. Metodología..., pp. 120-129.

41) ORTIZ, Frida y María del Pilar GARCÍA. Metodología..., pp. 63-64.

propósito de comprender a cabalidad cómo se comporta el fenómeno de la trata con fines de explotación laboral en esta región (formas de captación, traslado y recepción de las víctimas; medios empleados para el sometimiento de la víctima; rutas empleadas; conexiones con otros fenómenos delictivos; organización de las redes; destino de los productos obtenidos por la explotación; entre otros), así como el por qué de su ocurrencia (factores que favorecen su existencia).<sup>42</sup>

## **2. La región objeto de estudio: Madre de Dios. Ubicación geográfica, población y situación socio-económica**

La región Madre de Dios se encuentra ubicada en la zona sudoriental del país, con una extensión de 85,301 km<sup>2</sup>, lo que representa el 6.6% del territorio nacional. Su capital es Puerto Maldonado, en la provincia de Tambopata. Administrativamente se divide en tres provincias (Manu, Tahuamanu y Tambopata) y once distritos.<sup>43</sup> Sus límites son:

Por el norte: Con la región de Ucayali y el Brasil

Por el sur: Con las regiones de Cusco y Puno

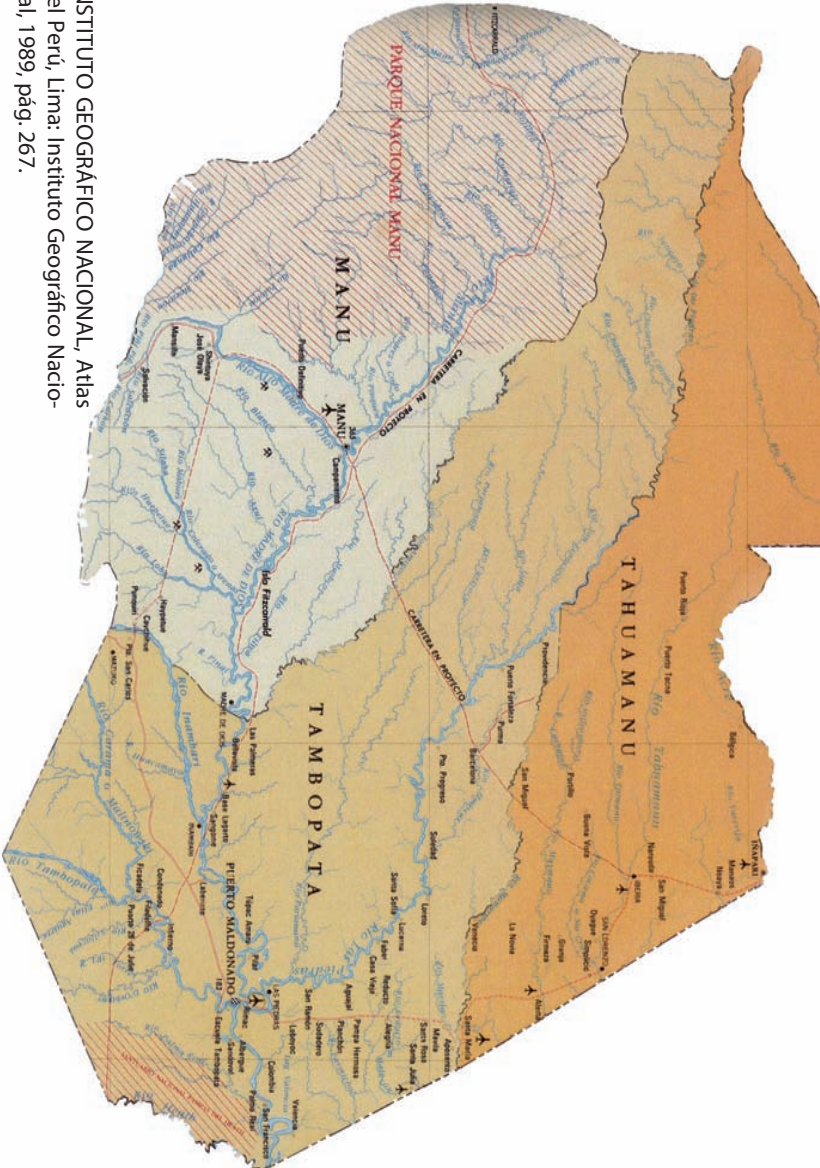
Por el este: Con el Brasil

Por el oeste: Con las regiones de Cusco y Ucayali

Esta región está caracterizada por la presencia de bosques tropicales y subtropicales, con una accidentada geografía que va desde los 200 m.s.n.m. hasta los 4,200 m.s.n.m. Presenta una vasta extensión de territorio no explorado, con muy pocas vías de comunicación. En cuanto a áreas de protección, Madre de Dios cuenta, conjuntamente con la región Cusco, con la Reserva de biosfera del Manu (1´807,689.22 has.), que incluye el parque nacional Manu (1´692,137 has.) y la zona cultural del Manu (91,394 has.); asimismo, esta región posee: el Parque Nacional Bahuaja-Sonene

42) HERNÁNDEZ, Roberto, Carlos FERNÁNDEZ y Pilar BAPTISTA. Metodología de la Investigación. México D.F.: Mc Graw Hill, 2006. POSADA, José Luis y Rafael LÓPEZ-FEAL. Métodos de Investigación en Ciencias Humanas y Sociales. Madrid: Thompson Editores, 2003, pp.114-127

43) INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Producto Bruto Interno por Departamentos 2001-2006. Lima: INEI, 2007, p. 268.



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, Atlas del Perú, Lima: Instituto Geográfico Nacional, 1989, pág. 267.

(1'091,416.00 has.), conjuntamente con Puno; la reserva nacional de Tambopata (274,690.00 has.), en la cuenca del río Tambopata, que sirve también de área de amortiguamiento para al Parque Nacional de Bahuaja-Sonene; la reserva comunal Amarakaeri (402,335.62 has.), con la región Cusco, que conserva la biodiversidad del área a favor de los aborígenes amarakaeri, sirve de corredor ecológico y permite el desarrollo de actividades sostenibles como el ecoturismo; y, la zona reservada Alto Purús (2'724,263.68 has.), con Ucayali, que protege a los grupos aborígenes no contactados y nómades que habitan la región, además de la biodiversidad.<sup>44</sup>

Por otro lado, Madre de Dios es la región menos poblada del país; así, cuenta con una población al 2007 de 109,600 habitantes, concentrando el 0.4% de la población nacional, con una densidad de 1.2 habitantes por km<sup>2</sup> (siendo el promedio nacional de 22 habitantes por km<sup>2</sup>)<sup>45</sup>. Asimismo, en los últimos cinco años (2002-2007) esta región recibió a 20,437 migrantes<sup>46</sup>, esto es, el 18.65% de su población actual; lo que se explica por la oferta de trabajo en labores extractivas y recolectoras como la tala, el lavado de oro, la extracción de castaña, pesca, etc.

Como se sabe, la composición en edad y sexo de una población tiene consecuencias singulares en los aspectos demográficos y socio-económicos. En este sentido, cabe señalar que el índice de masculinidad<sup>47</sup> en Madre de Dios (118.9 hombres por cada 100 mujeres) ubica a ésta como la región con el más alto índice a nivel nacional (promedio nacional 98.8 hombres por cada 100 mujeres), siendo la región con el índice más alto en el país.<sup>48</sup> En cifras finales, la población masculina bordea el 54.3% de la población frente a un 45.7% femenina, diferencia que también se presenta a nivel urbano (52.1% y 47.9% respectivamente) y a nivel rural (60.3% y 39.7% a su vez).<sup>49</sup>

44) BRACK EGG, Antonio y Cecilia MENDIOLA. Ecología del Perú. Lima: Editorial Bruño y PNUD, 2000, pp. 474-479.

45) INEI. Perfil Sociodemográfico del Perú. Lima, Censo Nacional 2007, p. 17.

46) INEI. Perfil Sociodemográfico ..., p. 76.

47) El índice de masculinidad es la relación entre el número de hombres y el número de mujeres de una determinada población, y se expresa como el número de hombres por cada 100 mujeres.

48) INEI. Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda. Perfil Sociodemográfico del Perú. Lima: INEI, 2008, p. 37.

49) INEI. Sistema de Consulta de Datos. Censos Nacionales 2007. Lima: INEI, 2008.



Por otro lado, el 31.42% es el porcentaje de la población de esta región que se encuentra entre 0 y 14 años (infantil), el 31.65% entre 15 a 29 años (joven), el 22.25% entre 30 a 44 años (adulto joven), el 10.58% entre 45 a 59 años (adulto), mientras que la población mayor de 60 años es de 4.10% (adulto mayor).

Todo lo cual nos lleva a concluir en este punto que la población de la región Madre de Dios, numéricamente escasa en proporción al territorio que ocupa y a los recursos naturales que posee, se caracteriza por ser mayoritariamente de sexo masculino y joven.<sup>50</sup> Igualmente, el análisis de estos datos permite afirmar que la región Madre de Dios muestra una mayor relación de dependencia (58.4), por encima del promedio nacional (50.2).<sup>51</sup> Estos datos explican, en parte, el elevado porcentaje de migrantes existentes en la región, pues responde a la necesidad de buscar mano de obra entre los pobladores de otras regiones del país como Cusco, Puno, Apurímac, entre otras, a efectos de trabajar en la explotación de recursos naturales como la madera, el oro, la pesca, la castaña, entre otros.

De otro lado, debemos tener en cuenta que Madre de Dios es considerada como una región pobre que presenta limitaciones en un porcentaje considerable de su población. En este sentido, el ingreso familiar mensual per capita es de S/. 299.10 nuevos soles.<sup>52</sup> De otro lado, sus niveles de pobreza se ven reflejados en los indicadores de desarrollo humano.<sup>53</sup>

Así, en cuanto a los servicios de vivienda, el 68.2% de la población posee electricidad, un 41.8% cuenta con red pública de agua potable dentro de su vivienda, mientras que solo el 23.8% tiene red pública de desagüe dentro de ésta.<sup>54</sup>

50) En este caso estamos considerando a las personas entre 15 a 44 años (53.90%).

51) Según estos datos, se puede afirmar que la razón de dependencia, es decir, la relación de la población de 0 y 14 años más la población de 65 y más años entre la población de 15 a 64 años, era de 63.0 dependientes por cada 100 personas en edad activa, mientras que el componente de población joven fue de 58.4 dependientes por cada 100 personas en edad de trabajar, y el componente de población envejecida fue de 4.7 dependientes por cada 100 personas en edad de trabajar. *Ibidem.*, pp.25-26.

52) PNUD PERÚ. Informe sobre desarrollo humano Perú 2006: Hacia una descentralización con ciudadanía. Octubre de 2006, p. 274.

53) *Idem.*

54) INEI. Sistema de Consulta de Datos. Censos Nacionales 2007. Lima: INEI, 2008.

Cuadro 2  
Indicadores de Servicios de vivienda

	Electricidad	Agua Potable	Desagüe
Región Madre de Dios	68.2%	41.8%	23.8%
Provincia de Manu 45.0%	20.1%	5.2%	
Provincia de Tambopata	74.8%	50.3%	29.5%
Provincia de Tahuamanu	68.3%	20.4%	15.5%

Fuente: INEI  
Elaboración: IDEI

Sin embargo, cuando se compara estos resultados a nivel rural, donde mayormente se llevan a cabo las acciones vinculadas a la trata de personas, los resultados son ciertamente sobrecogedores:<sup>55</sup>

Cuadro 3  
Indicadores de Servicios de vivienda

	Electricidad		Agua Potable		Desagüe	
	Urbano	Rural	Urbano	Rural <sup>56</sup>	Urbano	Rural <sup>57</sup>
Región Madre de Dios	63.3%	4.9%	55.3%	4.7%	23.3%	0.5%
Provincia de Manu 32.0%	13.0%	43.7%	5.09%	2.9%	2.4%	
Provincia de Tambopata	71.7%	3.0%	59.6%	5.49%	29.4%	0.1%
Provincia de Tahuamanu	58.6%	4.6%	29.9%	-	15.5%	-

Fuente: INEI  
Elaboración: IDEI

55) INEI. Sistema de Consulta de Datos ...

56) A nivel rural en Madre de Dios, el abastecimiento más común es través de ríos, acequias, manantiales o similares (53.58%, seguido del acceso vía pozo (33.99%))

57) A nivel rural en Madre de Dios, la existencia de servicios higiénicos en las viviendas es superado ampliamente por la utilización del pozo ciego o negro y la letrina. Especial atención nos merece la provincia de Manu, donde a nivel rural el 61.6% simplemente dijo no tener ninguna de las posibilidades sugeridas (servicio higiénico dentro de la vivienda, fuera de ésta, pozo séptico, pozo ciego o negro/ letrina, río, acequia o canal).

En cuanto a los servicios de salud, esta región cuenta con 3 hospitales (el 0.7% de los hospitales del Perú), 18 centros de salud (0.9% de los existentes a nivel nacional) y 102 puestos de salud (1.8% del total nacional). Esta realidad se vuelve aún más crítica cuando apreciamos que el número de médicos por cada 10,000 habitantes es 9 (nueve),<sup>58</sup> todo lo cual indica que los servicios de salud en esta región presentan niveles alarmantes. Asimismo, el 21% de la población sufre de desnutrición.<sup>59</sup> Finalmente, la tasa de mortalidad infantil (probabilidad de morir en el primer año de vida) es de 34.1 por cada 1000 nacidos vivos, mientras que la tasa de mortalidad en la niñez (probabilidad de morir antes de cumplir los 5 años) es de 44.7 por cada 1000 nacidos vivos y la tasa de mortalidad perinatal, esto es, morinatos (nacidos muertos) y las muertes neonatales (1 semana de vida) es de 22.3 por cada 1000 nacidos vivos.<sup>60</sup>

En relación al acceso a la información, según la Encuesta Nacional Continua – ENCO 2006 del INEI, la radio es el medio de comunicación más recurrido en Madre de Dios con el 84.5%, le siguen los periódicos y revistas con el 70.8%, mientras que la televisión posee un 65.0%.<sup>61</sup>

Otro indicador complementario en este punto es el acceso a la telefonía e Internet; según la Encuesta Nacional de Hogares - ENAHO 2007, en Madre de Dios el 8.2% tiene teléfono fijo en vivienda, el 32.4% posee celular, el 14% tiene sistema de cable TV, el 0.2% cuenta con acceso a Internet en su hogar y el 62.7% no tiene ninguno de estos medios tecnológicos de información y comunicación.<sup>62</sup>

Estos últimos datos complementan nuestra conclusión anterior, en tanto indican una escasa presencia del Estado y de los servicios públicos esenciales que éste debe brindar a la población.

58) INEI. Producto Bruto Interno ..., p. 268.

59) FONCODES. Mapa de la pobreza 2006. En: [www.foncodes.gob.pe/mapapobreza.index.asp](http://www.foncodes.gob.pe/mapapobreza.index.asp) PNUD PERÚ. Informe sobre desarrollo humano 2006..., p. 280.

60) Las dos primeras tasas es sobre la base de 1,000 niños nacidos, mientras que la última es sobre 1,000 embarazos. INEI. Producto Bruto Interno ..., p. 316

61) INEI y UNFPA. Resultados de la Encuesta Nacional Continua – ENCO 2006. Lima: INEI, setiembre de 2007, p. 238.

62) INEI. Perú Compendio Estadístico 2008. Lima: INEI, 2008, p. 179.

### **3. Factores que facilitan la trata con fines de explotación laboral en la región**

De lo expuesto en el numeral anterior así como del trabajo de campo realizado, se puede concluir que son diversos los factores que pueden ser señalados como facilitadores de la trata de personas con fines de explotación laboral en Madre de Dios. Entre ellos, podemos destacar los siguientes:

- a) Las características geográficas de su territorio, de difícil acceso y circulación, sumado a las pocas vías de comunicación que posee, hacen que esta región se mantenga alejada del resto del territorio nacional, siendo más difícil su vigilancia y control por parte de sus autoridades.
- b) La escasa presencia del Estado en las zonas de explotación y trata, y la falta de recursos para que las distintas dependencias públicas cumplan cabalmente con su misión, convierten a éstas en verdaderas “zonas liberadas” donde impera la ley del más fuerte, lo que favorece la comisión de crímenes, violaciones y otros delitos sin que “nadie haga nada”.
- c) El desconocimiento de la mayoría de los funcionarios del Estado presentes en la zona de la legislación sobre trata de personas, facilita el desarrollo de este delito en la región.
- d) La corrupción o indiferencia de ciertas autoridades estimula también el desarrollo de la trata, pues los tratantes actúan sin resistencia y sin represión y en algunos casos extremos, estarían operando bajo la protección de la autoridad misma.
- e) La escasez de mano de obra debido a una baja densidad poblacional (1,2 habitantes por km<sup>2</sup>), lleva a los empleadores a buscar indebidamente salidas fuera del marco de la ley, a efectos de obtener un número suficiente de trabajadores y a bajo precio. Esta característica también estimula la captación de migrantes.

- f) La existencia de oferta de trabajo en labores extractivas y recolectoras como la tala, el lavado de oro, la extracción de castaña, pesca, etc., ha determinado que en los últimos cinco años (2002-2007) esta región haya recibido a 20,437 migrantes, esto es, el 18.65% de su población actual, provenientes fundamentalmente de regiones limítrofes altoandinas con altos niveles de pobreza como Cusco<sup>63</sup> y Puno.<sup>64</sup>
- g) Los bajos niveles de educación de la mayoría de la población y, en particular, de las comunidades indígenas y nativas no contactadas o de reciente contacto, contribuyen al aprovechamiento de la misma por desconocimiento de sus derechos, así como la desinformación respecto al fenómeno de la trata de personas como delito y sus modalidades de captación.
- h) La existencia de patrones histórico-culturales distorsionados, que a lo largo de su historia han permitido la subsistencia de esquemas de explotación, como el enganche.

#### 4. Características de la trata con fines de explotación laboral en la región

- 63) Según los índices de desarrollo humano, para el 2005 Cusco ocupaba el puesto número 20 a nivel nacional, con un ingreso familiar mensual per capita de S/.227.50 nuevos soles. PNUD PERÚ. Informe sobre desarrollo humano 2006: Hacia una descentralización con ciudadanía. Octubre de 2006, p. 255.
- 64) Según los índices de desarrollo humano, para el 2005 Puno ocupaba el puesto número 18 a nivel nacional, con un ingreso familiar mensual per capita de S/.244.10 nuevos soles. PNUD PERÚ. Informe sobre desarrollo humano 2006: Hacia una descentralización con ciudadanía. Octubre de 2006, p. 278.
- 65) En este sentido, se pueden consultar diversos informes de la OIT. Este es el caso de: OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Informe de la comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Ginebra: Conferencia Internacional del Trabajo, 95ª Reunión, 2006.
- 66) CASTRO DE LEÓN, Mercedes. "La modalidad del enganche y su relación con la explotación de la mano de obra andina migrante en Madre de Dios". En: Revista Allpanchis, Cusco: Instituto de Pastoral Andina, n.º 26, año XV, volumen XXII, 1985, pp. 139-140. PIAZZA, María del Carmen. Children working in small – scale traditional gold mining in Peru. IPEC-ILO, 2001, 117p. KURAMOTO, Juana. La minería artesanal e informal en el Perú. Lima: GRADE, 2001, 48p. Tangencialmente, QUINONES, Sergio. La libertad de trabajo: vigencia de un principio y derecho fundamental en el Perú. Lima: Palestra, 2008. BEDOYA, Eduardo y Álvaro BEDOYA. El trabajo forzoso en la extracción de la madera en la amazonía peruana. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2005, 43p.

El caso de la minería aurífera  
y la tala ilegal de madera  
en Madre de Dios



©Ernesto Gálvez  
Vista aérea de la selva peruana.

No obstante ser una realidad conocida y hasta denunciada por diversas organizaciones internacionales y medios periodísticos desde hace por lo menos cuatro décadas,<sup>65</sup> la trata con fines de explotación laboral en el campo de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios, ha sido materia de escasas investigaciones en el país.<sup>66</sup>

Por esta razón, para el presente estudio no solo fue necesario agotar la escasa bibliografía existente sobre la materia sino también sostener entrevistas con las autoridades nacionales y regionales competentes, visitar las zonas de explotación maderera y minera así como las comunidades indígenas y nativas, recoger testimonios de las víctimas y de los tratantes o explotadores, todo ello con el propósito de establecer la presencia de la trata en el campo de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios y, de existir tal fenómeno, señalar sus características.

Sobre el particular se debe advertir la apreciable diferencia encontrada entre los resultados obtenidos de las entrevistas sostenidas con las autoridades en Puerto Maldonado y los actores en las zonas de explotación. En el primer caso, lamentablemente encontramos muchas autoridades desinformadas o “de espaldas” a los graves hechos que vienen ocurriendo en la región, así gran parte de los entrevistados señaló desconocer casos de trata al interior de Madre de Dios. Sin embargo, cuando se ingresó a las zonas mismas de explotación, se reveló una realidad distinta, observándose la presencia de víctimas de esta actividad delictiva. Por tanto, existe una discrepancia entre la versión oficial de la mayoría de las autoridades y la versión de aquellos que han sido testigos o víctimas de trata.

Precisamente, basados en toda la información obtenida, es posible afirmar la presencia en esta región del delito de trata de personas con fines de explotación laboral en el ámbito de la minería aurífera y la tala ilegal de madera, amén de otras modalidades detectadas, cuyas características se exponen a continuación. Si bien no es posible cuantificar el número de víctimas involucradas, ellas existen, por lo cual se hace necesaria una rápida acción de las autoridades.

#### 4.1. El lavado de oro

El interés por la explotación del oro en Madre de Dios data de muy antiguo, concretamente del siglo XIX. En efecto, como lo señala Castro de León, a mediados de este siglo, en pleno gobierno del Presidente Ramón Castilla se procedió a la explotación del oro en los lavaderos de Carabaya. Más tarde, entre los años 30´ al 50´ del siglo XX, incursionan en la zona migrantes serranos, principalmente cusqueños, atraídos por el oro del área de los ríos Inambari, Madre de Dios, Malinowski y afluentes, dando origen a diversos centros poblados y cambiando la fisonomía selvática de Puerto Maldonado, hasta convertirla en un centro poblado de apariencia serrana. Agrega Castro de León que ésta fue una etapa de relativa prosperidad hasta que vino la debacle al agotarse los mantos auríferos conocidos. Sin embargo, en la década del 70´, se abre un nuevo ciclo económico con la explotación intensiva de los lavaderos de oro hallados en forma de mantos en los antiguos cauces de los ríos. Esto último generaría un ciclo migratorio hacia Madre de Dios de personas provenientes de las zonas altoandinas, muchas de las cuales se convertirían en víctimas de trata, fenómeno que no solo continúa hasta la fecha sino que además se ha visto fortalecido por el alza del precio del oro en el mercado internacional.<sup>67</sup>

Sin embargo, se debe precisar que la mecanización de la actividad minera aurífera producida en los últimos años, el incremento de las medidas de control en los lugares de origen de las víctimas sumado a la formalización progresiva de esta actividad gracias al proyecto MAPEM del Ministerio de Energía y Minas, han logrado reducir esta actividad ilícita; aunque todavía se aprecia una presencia importante de la misma en diversas áreas de Madre de Dios, cuyas características pasamos a describir a continuación.

67) CASTRO DE LEÓN, Mercedes. "La modalidad del enganche ...", pp. 137-149.



### 4.1.1. Perfil de las víctimas

En cuanto a las víctimas, se puede plantear que el 90% de éstas son de sexo masculino; es decir, de cada 10 víctimas solo 1 es mujer. Asimismo, de los casos encontrados puede concluirse que la mayoría de las víctimas son mayores de edad y en un porcentaje no mayor del 20% son niños, entre 12 a 14 años.

Las víctimas en general provienen de estratos muy pobres y se muestran temerosas de dialogar, particularmente los menores de edad, pues aún se encuentran en las zonas de explotación trabajando para subsistir. Por esta razón, se suelen negar a brindar sus nombres completos.

La mayoría de las víctimas identificadas provienen de comunidades campesinas de zonas alto andinas de Cusco, Puno, Apurímac y Arequipa.<sup>68</sup> Cabe precisar que también existen víctimas de otras regiones del país, como por ejemplo de Tacna, Moquegua y Chimbote. Esta gran masa de migrantes, principalmente de la sierra sur, constituye la principal fuente de mano de obra barata que laboran en las “minas” de oro informales de la región. “Peones”, “obreritos”, “chuspitas”<sup>69</sup> y “changuitos”, son términos que se utilizan para referirse a estas personas que vienen de la sierra.

En el caso específico de estos migrantes podemos afirmar que estamos frente a una migración por el oro; ellos llegan atraídos por la esperanza de resolver rápidamente sus problemas económicos. Unos, lo hacen para trabajar en las “concesiones mineras”;<sup>70</sup> Otros -a nivel familiar- para trabajar en lavaderos artesanales, que se encuentran ubicados en los cauces de los ríos Inambari, Madre de Dios y Tambopata; en estos casos, el trabajo se realiza informalmente en las quebradas y bordes de los ríos. Nótese que a diferencia de investigaciones realizadas en años anteriores, no se detectó

68) Algunos autores ya señalaban esta característica de las víctimas, aunque no incluían a la región Arequipa. Véase: CASTRO DE LEÓN, Mercedes. “La modalidad del enganche ...”, p. 138.

69) Este término es solo utilizado por las comunidades nativas en referencia a los migrantes de la sierra.

70) Sobre el particular es necesario aclarar que el término “concesiones mineras” se utiliza entrecorrido en este trabajo debido a que en realidad se trata de explotadores de oro informales que no pagan ningún tipo de impuesto al Estado. La mayoría no posee autorización alguna para llevar adelante la explotación o, en el mejor de los casos, solo cuentan con un petitorio o solicitud, no obstante lo cual se autodenominan como “concesionarios mineros”.

esta actividad en el río Huepetuhe, por haber desaparecido y convertirse en un relave.

#### **4.1.2. Primer elemento de la trata. Actividades: Captación, traslado y acogida**

##### a) Formas y modalidades de captación y traslado

En relación a la modalidad de captación y traslado utilizada para efectos de la trata con fines de explotación laboral en el ámbito de la minería aurífera informal en esta región, podríamos empezar afirmando que ésta fundamentalmente se basa en la oferta de trabajo a la víctima que incluye beneficios y derechos que en la práctica nunca llegan a materializarse.

En el caso específico de los menores de edad, estos son captados en sus zonas de origen. Una forma de captación de niños y adolescentes es a través de avisos de empleo en lugares de masiva concurrencia como los mercados, tiendas, paraderos de buses interprovinciales y barrios periféricos. También se publicitan en radioemisoras y reparten volantes. Esta labor la realizan los “enganchadores” que, por lo general, son parejas de esposos, dedicados de manera informal al comercio y transporte de mercaderías, principalmente alimentos y artefactos eléctricos (contrabandistas). A propósito de esto último, resulta ilustrativo el testimonio de “F”:

Un día, antes de ir al colegio, me fui con unos amigos a dar una vuelta por el terminal de buses que van a Cuzco, para ganarnos un sencillo cargando equipaje. Por eso siempre íbamos al paradero de buses. Ahí conocimos a una pareja de esposos que eran comerciantes y nos dijeron que llevaban verduras hasta Puerto Maldonado. Esta pareja nos pagaba S/.5.00 por cargar sus bultos y nos invitaban desayuno. En una ocasión nos ofreció ganar S/.600 soles mensuales si íbamos a trabajar con ellos a Puerto en la minería.

Mi amigo “L” y yo aceptamos porque ya antes habíamos escuchado de otras personas decir que allá se ganaba bien, que había bastante oro y que podías ganar harta plata. En el caso de mi amigo “L” aceptó ir porque su padrastro todos los días, por cualquier motivo, le pagaba y también

a su mamá. Por eso él decidió ir. No le contamos a nadie que íbamos a viajar, quedamos en encontrarnos a las 6 de la tarde en el paradero. Luego de salir del colegio fui a mi casa y puse en mi mochila algunas ropas que alcanzaban y salí sin que me viera nadie. En el paradero me esperaba “L” y la señora Consuelo (la señora era arequipeña y su esposo de Cuzco).<sup>71</sup>

En otros casos, los menores de edad son enganchados por medio de amigos de su misma edad quienes alardean tener dinero y vivir bien del trabajo en los lavaderos de oro. También existen casos en que las víctimas son traídas por sus propios familiares (tíos, primos, apoderados, padrastros, padrinos, etc.), quienes aprovechan la autoridad que ejercen sobre ellos para conducirlos a los lugares de explotación y obtener con ello un beneficio económico. Veamos al respecto el testimonio de “C”:

[Mi tío] en un camión nos trajo a Mazuco. Dejó con una señora a mis dos hermanos mayores que yo. A mi me llevó con él, por el río, a Laberinto. Yo tenía mucho miedo al río porque no se nadar. En Laberinto me dejó con un señor. Le dijo: “aquí está, dame la plata”. Me dijo que me iba a quedar a trabajar con ese señor. Él, “el patrón”, era de Cusco. Ese señor le dio plata, no se cuánto. Mi tío me dijo que si no obedezco me van a botar al río. [...]

Estuve como 5 años en ese lugar. Mi tío venía de tiempo en tiempo, creo que cada tres meses, a ver si estaba trabajando y recibía plata. Venía, pero no me decía nada. Solo me miraba de lejos. La señora Marta [cocinera] me decía que me había vendido al “patrón”. Yo no entendía eso.<sup>72</sup>

En el mismo sentido, tenemos el testimonio de “D”:

Yo vine a este lugar hace 3 años. Mis padres, cuando estaba de vacaciones, me mandaron con un tío, Don Raúl se llamaba, a trabajar

71) Testimonio de joven de 21 años oriundo de Arequipa, obtenido en el último trimestre de 2008.

72) Testimonio de niño de 16 años proveniente de la comunidad de Canchis, Cusco, obtenido en el último trimestre de 2008.

a esta zona. Yo no sabía donde estaba ni lo que iba hacer.

Al llegar a Mazuco mi tío me llevó a Huaype. Apenas llegamos a ese lugar me llevó a la casa de la Sra. Baca. Mi tío habló con ella y nos dijo que podíamos trabajar en sus minas. Así, nos llevaron en una 4 x 4 hasta su lavadero. La Sra. Baca tenía bastantes personas trabajando en sus lavaderos. Yo ayudaba a los peones en el lavadero, pasándoles sus herramientas y cargando baldes.<sup>73</sup>

En el caso de los mayores de edad, sean varones o mujeres, las potenciales víctimas son captadas tras informarse por amistades y familiares o a través de avisos publicitarios de ofertas de empleo. A ellas les dicen que ganarán dinero fácil y rápido; en el caso de las mujeres como vendedoras en tiendas o cocineras, y en el caso de los hombres como obreros en los lavaderos de oro. En cuanto al pago mensual, generalmente les ofrecen a las mujeres S/. 400 nuevos soles y a los hombres S/.600 nuevos soles que, como ya lo señalamos, no se llega a materializar.

Adicionalmente, los tratantes suelen adelantar a sus potenciales víctimas un monto de dinero para el viaje, que normalmente oscila entre S/.200 y S/.300.00 nuevos soles, lo que marcará el punto de inicio de la explotación a través de la modalidad del “enganche”.

En cuanto al traslado, las víctimas se desplazan a Madre de Dios por iniciativa propia o son conducidas por el “enganchador”. En el primer caso, es decir, cuando la víctima se traslada voluntariamente, se dirige directamente hacia Mazuco (en el sur de Tambopata); mientras que en el segundo caso, el “enganchador” los recoge en el Cusco y los traslada hacia Mazuco, lugar que se convierte en el punto de distribución de todas las víctimas hacia las zonas de explotación minera.

En todos los casos el transporte o desplazamiento de las víctimas a las zonas de explotación minera se realiza fundamentalmente por vía terrestre, a través de buses o camiones, y en una menor proporción por vía fluvial.

73) Testimonio de niño de 14 años proveniente de Urcos, Cusco, obtenido en el último trimestre de 2008.

En la gran mayoría de los casos, las víctimas no suelen ir acompañados de sus familiares.

b) Las rutas

Las rutas de desplazamiento de las potenciales víctimas de trata hacia las zonas de explotación minera en Madre de Dios, varían en función del lugar de origen. Así tenemos:

- Captados en Abancay/Apurimac:

Los captados en Abancay, particularmente en el distrito de Curahuasi, viajan al Cusco y de ahí siguen su viaje por la carretera Cuzco-Mazuco, capital del distrito de Inambari. En Mazuco, las víctimas son distribuidas a los diversos lavaderos o “concesiones” mineras informales de la provincia de Tambopata: Huaypetuhe, Delta, Colorado, Guacamayo, Laberinto, etc. A estas zonas se trasladan o son trasladados por tierra y canoas.

- Captados en Cusco:

Los captados en el Cusco (Canchis, Quispicanchis, Espinar, Paruro, Acomayo, la Convención, etc.) viajan por la ruta Cusco, en ómnibus y camiones y/o cisternas. Al igual que los procedentes de Apurimac, estos llegan a Mazuco y se dirigen a las zonas mineras aludidas.

- Captados en Arequipa:

Los captados en Arequipa, reciben siempre de sus “enganchadores” un previo adelanto para solventar sus pasajes, viajan hasta Cusco, continuando el viaje hasta llegar a Mazuco y de esta zona los distribuyen a las zonas mineras. A lo largo de esta ruta viajan en grupo conjuntamente con sus captores.

- Captados en Puno:

Los captados en las comunidades altoandinas de Puno (Sicuni, Azángaro, Carabaya, Juliaca, etc.) se trasladan en buses, camiones o cisternas hasta Cusco, de ahí conjuntamente con otras víctimas, siguen su ruta hasta Mazuco, para ser trasladados a los diferentes lavaderos de oro.

Finalmente, en todos los casos, las víctimas terminarán siendo explotadas en las zonas auríferas de Madre de Dios, tales como: zonas aledañas a los ríos Lobo, Huepetuhe, Malinowski o Carama, Las Piedras y Colorado, Delta 1 o Bajo Punquiri, La Tranquera (comunidad indígena), Tres Islas, San Juan Grande, Laberinto, Puerto Luz y Huacamayo. Se debe precisar que esta actividad ilícita no solo se desarrolla en las playas de los ríos sino también en el monte, utilizando para este último caso maquinaria pesada.

c) Acogida

En el caso de los menores de edad, como ya lo señalamos, estos son trasladados a los lugares de explotación por los tratantes, que suelen ser parejas de esposos. Estos los entregan a los denominados “chacales” (capataces) de las “concesiones” mineras, quienes se encargan de recibirlos y hacerlos trabajar. Este fue el caso de “F”:

Llegamos a Puerto Inambari y cargamos los bultos de mercadería y nuestras mochilas al bote. Cuando cruzamos el río rumbo a Puerto Punkiri, ahí nos esperaba un señor de apellido Quispe, al que le llamaban “el patrón”. Ese señor (otro cuzqueño) era amigo del esposo de doña Consuelo. Luego cargamos los bultos y nos subimos todos atrás de la camioneta. No sabíamos a donde nos llevaban. Ninguno de ellos nos dijo nada.

Así llegamos a un lugar que lo llamaban Huaype. Después nos enteraríamos que se llama Huepetuhe. En ese lugar dejaron una parte de la mercadería que trajeron de Arequipa. Mientras se hacía eso, escuchamos murmurar a unas personas de Huaype “ahí vienen más obreritos. Pobrecitos” y se rieron. Después en la misma camioneta nos llevaron sin parar por todo el río hasta llegar a Delta 1. Ahí en Delta se quedó la señora Consuelo y su esposo. No sabemos si hicieron algún trato con “el patrón” Quispe, pero cuando salimos temprano ya no estaba la señora Consuelo ni su esposo, “E”<sup>74</sup> también se había quedado con ellos, después supimos que trabajaba en un bar en el

74) Niña de 16 años de origen arequipeño, que se sumó al grupo de víctimas en Mazuko.

75) Testimonio de joven de 21 años oriundo de Arequipa, obtenido en el último trimestre de 2008.

mismo Delta 1.<sup>75</sup>

En los casos en que los menores de edad son conducidos por sus propios familiares y entregados a los “chacales” o directamente a los “patrones” o dueños (en su mayoría comerciantes locales y regionales, sobre todo cusqueños y, en menor medida, puneños), estos suelen ser recogidos a los 90 días (período que coincide con los meses de vacaciones escolares de principios de año); pero en otros casos, los menores pueden permanecer más tiempo, incluso por muchos años.

Tratándose de los mayores de edad, estos llegan solos o acompañados por los “enganchadores” hasta Mazuco, donde son recepcionados o acogidos por los “chacales” o capataces, quienes luego los conducen y entregan a su “patrón”; en algunos casos, son acogidos por el “patrón” mismo.

#### **4.1.3. Segundo elemento. Medios: El engaño**

El medio de captación empleado con las víctimas de trata para explotación laboral en el ámbito de la minería aurífera informal en Madre de Dios es el del engaño.

Tratándose de mayores de edad, si bien es cierto ellos saben que su trabajo consistirá en trabajar como obreros en las “concesiones” mineras, son engañados pues se les ofrece remuneraciones y condiciones laborales que nunca son cumplidas. Cabe destacar que ninguna de estas víctimas suele firmar contratos de trabajo con su empleador.

Adicionalmente, como ya lo señalamos, a las víctimas se les adelanta dinero, entre S/.200 y S/.300 nuevos soles para cubrir sus gastos de traslado; asimismo, al arribar al lugar de explotación –y durante los tres primeros meses- se les ofrece ropa,<sup>76</sup> alimentos y bebidas, e incluso se les proporciona

76) No debe olvidarse que los migrantes son mayoritariamente andinos, por lo cual requieren cambiar su grueso vestuario por otro más adecuado al intenso calor que opera en las zonas de explotación, como por ejemplo, polo, pantalón corto, sandalias.

atención médica o medicamentos básicos, todo lo cual sirve para crear en la víctima la convicción de que las intenciones de su “patrón” son buenas, obteniendo así su “consentimiento”. Un ejemplo fue el caso de “F”:

Cuando llegamos el “patrón” (don Quispe) nos dijo que ellos pagan luego de “90 días” de trabajo y que por cada 30 días nos pagarían S/.500; o sea que después de 90 días recibiríamos S/.1,500. Eso nos emocionó. Nosotros nunca habíamos pensado en ganar tanto dinero por eso nos alegramos y empezamos a trabajar.<sup>77</sup>

Sin embargo, los ofrecimientos hechos por el “patrón” jamás llegan a materializarse. Sigamos con el caso de “F”:

Pasados los 90 días cuando pedimos nuestros pagos al Chacal, él nos dijo que el “patrón” va venir el fin de semana, con esa esperanza seguimos trabajando. Cuando vino el “patrón” y le pedimos que nos pague nos dijo “la próxima semana les voy a pagar”. Ya habían pasado 2 semanas de los 90 días y nos empezamos a quejar y exigir el pago. Cada vez que íbamos a pedir que nos pague, el chacal nos botaba y si insistíamos nos amenazaba con pegarnos. Como no hay policías en Delta, no teníamos donde quejarnos. Después de mucha insistencia ya no volví.<sup>78</sup>

En el caso de los menores de edad, la mayoría de ellos son conducidos con engaño al lugar de explotación indicándoles que van a realizar labores de ayudante o vendedor; otros son llevados por sus parientes sin indicación expresa de la labor que van a realizar, aprovechándose de la autoridad que tienen sobre ellos y a cambio de la concesión de un pago por parte del “enganchador” o “chacal”, según sea el caso.

#### **4.1.4. Tercer elemento. Fin: Explotación laboral**

77) Testimonio de joven de 21 años oriundo de Arequipa, obtenido en el último trimestre de 2008.

78) Testimonio de joven de 21 años oriundo de Arequipa, obtenido en el último trimestre de 2008.



Cumplidos los tres primeros meses de trabajo, los adelantos proporcionados a la víctima por el “patrón”, empezarán a ser deducidos o descontados de su remuneración mensual, de forma tal que ésta termine prácticamente sin remuneración pero además quede con un saldo deudor a favor de su “patrón”, trabajando a partir de ese momento, casi exclusivamente para pagar sus deudas. A este sistema se le conoce como el “enganche”<sup>79</sup>

Como ya lo señalamos, los adelantos otorgados a la víctima, que suelen consignarse en un cuaderno al cual ésta no tiene acceso, son de diversa naturaleza, los mismos que van a ser sobrevaluados por el “patrón” o el “chacal”. Así, por ejemplo, el costo de un menú diario de baja calidad nutritiva oscila entre los S/.10.00 a S/.15.00 nuevos soles, una gaseosa chica cuesta S/.4.00 nuevos soles, una gallina entera se cotiza en un gramo de oro (esto es, entre S/.70.00 y S/.72.00 nuevos soles). Esta sobrevaluación sumada a la inserción en el “cuaderno de deudas” de servicios o bienes no solicitados ni recibidos por la víctima diluirán su remuneración, haciendo que ésta quede literalmente endeudada (enganchada).

Adicionalmente, el empleador suele retener los documentos de identidad de las víctimas (partida de nacimiento o DNI) como garantía del pago de las “deudas” contraídas por el trabajador, pero en realidad como fórmula de retenerlo y evitar su fuga. Si a esto agregamos las dificultades de transporte

79) Esta modalidad se ha mantenido por décadas. Es así que algunos autores en la década del 80' ya denunciaban la presencia de este esquema de explotación en dicha región. Véase: CASTRO DE LEÓN, Mercedes. “La modalidad del enganche ...”, p.141. Por otro lado, cabe referir que el sistema de enganche fue utilizado desde el siglo XIX en las plantaciones azucareras del norte del Perú y en las minas de los andes centrales como mecanismo para obtener mano de obra, dada la escasez de la misma. BLANCHARD, P. “The recruitment of workers in the peruvian sierra at the turn of the century: The enganche system”. En: *Interamerican Economic Affairs*, n.º33, 1979, p.65. Asimismo, durante el boom del caucho (1910-1920) muchos trabajadores indígenas fueron reclutados a través de este sistema en la amazonia peruana, mientras que la empresa británica Peruvian Corporation recurrió al enganche de campesinos para trabajar en plantaciones cafetaleras en Chanchamayo, en las primeras décadas del siglo XX. En los años 50' y 60' esta modalidad también se mantuvo en diversas regiones, como el Alto Huallaga, Cusco y Satipo, mientras que en los años 80' y 90' se difundió por la región de Atalaya, donde reside la población Asháninka. CHEVALIER, J.M. *Civilization and the stolen gift: capital, kin and cult in Eastern Peru*. Toronto: University of Toronto Press, 1982, pp.163, 192 y 198; ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA - AIDSESP. “Esclavitud indígena en la región de Atalaya”. En: *Amazonia Indígena*, n.º17-18, Lima: Boletín de análisis de COPAL, 1991, p.15. Todo lo cual pone en evidencia que el sistema de enganche constituye una antigua y lamentable práctica de reclutamiento de mano de obra forzada en nuestro país. Al respecto, véase BEDOYA, Eduardo y Álvaro BEDOYA. *El trabajo forzoso en la extracción...*, pp. 23-27.

y la lejanía de las zonas de explotación, comprobaremos que la posibilidad de fuga resulta altamente improbable.

De lo señalado en el punto anterior, se puede concluir que la explotación que se presenta en las zonas mineras auríferas informales de Madre de Dios calza perfectamente con el concepto ya referido de servidumbre por deudas.<sup>80</sup>

Por lo demás, una vez que las víctimas han sido puestas a disposición del “chacal” o del “patrón”, éstas son sometidas a condiciones de vida y de trabajo infrahumanas. El agua que consumen y con la que se bañan es del río,<sup>81</sup> razón por la que estas personas sufren de diarreas, malaria, fiebre amarilla, hepatitis B, etc., lo que sumado a la desnutrición por una deficiente alimentación, ofrecen un cuadro crítico de vida. No existe tampoco atención médica cercana a los lugares de explotación ni servicios de vacunación, o en todo caso los centros existentes son de atención primaria, no contando con instrumental médico para atender accidentes serios. Tampoco existen centros educativos.<sup>82</sup>

En el caso de las mujeres, éstas trabajan en los lavaderos de oro como ayudantes o cocineras, siendo también sometidas por los patrones a explotación sexual. Coincidentemente con lo antes expresado, señala Castro de León: “[...] se levantan a las 5 de la mañana para ir a traer leña, limpiar la cocina, preparar el desayuno. Durante la mañana preparan el almuerzo, atienden a los obreros hasta las 2 de la tarde, hora en que luego de lavar

80) “[...] se da cuando una persona pasa a ser la garantía o fianza de un préstamo. Esta situación es limítrofe entre el trabajo forzoso y la esclavitud ya que, el individuo trabaja parcial o exclusivamente para reembolsar la deuda que ha contraído. En la mayoría de los casos, se perpetúa la deuda ya que, por un lado, el trabajo o los servicios prestados se infravaloran y, por otro el empleador proporciona comida y alojamiento a unos precios tan exorbitantes que al trabajador le resulta sumamente difícil zafarse de la deuda. Pueden contraerse también deudas en las fases de captación o reclutamiento y transporte, lo cual menoscabará el grado de libertad de la relación laboral en la fase final. La clave del poder del empleador sobre el trabajador es la licitud aparente del contrato. Al ser ilegal el contrato –lo que se produce, en muchos sistemas jurídicos, ya que se da la utilización ilícita de una persona como garantía de una deuda o de las condiciones leoninas del acuerdo referente a las comidas y el alojamiento–, el trabajador recibe una versión engañosa del empleador sobre sus derechos y que al segundo da un poder ficticio”. OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Trata de seres humanos y trabajo..., p. 20.

81) Debe recordarse que en el ámbito rural, el 53.6% de la población de Madre de Dios, en general, se abastece de agua a través de ríos, acequias o similares. INEI. Sistema de Consulta de Datos ...

82) CASTRO DE LEÓN, Mercedes. “La modalidad del enganche ...”, p.143.

83) CASTRO DE LEÓN, Mercedes. “La modalidad del enganche ...”, pp.143-144.

y asear la cocina de inmediato deben ponerse a preparar la comida hasta las 7 u 8 de la noche. Para ellas no hay descanso posible ya que durante la noche deben soportar el continuo asedio sexual de los obreros.”<sup>83</sup>

En el caso de los hombres, sean mayores o menores de edad, estos son sometidos a largas jornadas de trabajo y, además, laboran en condiciones de inseguridad y riesgo para su salud. El tiempo mínimo de trabajo es de tres meses y el máximo que se conoce de 10 años.

En el caso particular de los niños, estos trabajan en diferentes fases del proceso. Los más comunes son el transporte del mineral, su procesamiento con mercurio y la búsqueda de oro en los residuos de minas.<sup>84</sup>

Desde hace algunos años se observa la presencia de maquinaria pesada y moderna para la extracción del material, sin embargo, el procesamiento todavía se hace de forma tradicional. Asimismo, su traslado se realiza a través de cargadores frontales y carretillas, lo cual explica la mayor demanda de hombres (jóvenes y adolescentes) que de mujeres para este tipo de trabajos. Se trata en buena cuenta de una actividad minera tradicional de pequeña escala con carácter informal. Es difícil estimar el número de personas o familias dedicadas a esta actividad, debido a que este trabajo es itinerante y estacional y, a la vez, realizado en lugares inaccesibles.<sup>85</sup>

Algunos de los entrevistados afirman incluso que algunas de las víctimas de trata que se rebelan a sus patrones o tratan de fugarse terminan siendo

84) PIAZZA, María del Carmen. *Children working in small...*, p. 80.

85) PIAZZA, María del Carmen. *Children working in small...*, pp.15, 37, 38 y 41. Esta investigadora señala que hacia el 2001 de las 600 compañías mineras y establecimientos comerciales existentes en Huaypetuhe, solo 37 estaban formalmente constituidas, pagando sus impuestos y manteniendo planillas y registros de trabajadores.

86) Además de los testimonios obtenidos por el IDEI para el presente trabajo, en el último trimestre de 2008, existen otros precedentes. Así, se debe recordar que ya en el año 1993, la Comisión de la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo tomó conocimiento del informe elaborado por la Coordinadora de los Derechos del Niño de la entonces región Inca, titulado "Menores trabajadores en los lavaderos de Madre de Dios". Según este existían fosas comunes en diferentes zonas de Madre de Dios en donde se ubicaban los lavaderos de oro, y en muchas de ellas los cadáveres correspondían a niños, adolescentes y jóvenes, que habrían sido empleados en la actividad minera y fallecidos por enfermedades y accidentes propios de su labor (rabia, tétano, infecciones diversas, caídas) así como por contusiones producidas por los propios patrones mineros como parte de un trato abusivo. QUINONES, Sergio. *La libertad de trabajo...*, p. 226.

87) Herramientas utilizadas para la absorción de agua en el lavado de oro.

asesinados y arrojados a los ríos.<sup>86</sup> Lo que sí es una constante es el maltrato físico al que estos están sometidos cuando se resisten a trabajar. Sobre el particular, veamos el siguiente testimonio:

Apenas terminaba de apoyar en la cocina “el chacal” me enviaba a lavar oro en las “chupaderas”,<sup>87</sup> yo no quería y la señora Marta me ayudaba. Le decía al chacal que era muy chibolo para estar en el pozo, “mejor que me ayude”, le decía. En ese lugar cuando otros peones no trabajaban les pegaban con palo, les tiraban con piedra, para que trabajen. También les pegaban a los hijos de la cocinera. Yo no jugaba, me daba miedo que me peguen.

En todo ese tiempo yo tenía mucho miedo. Pegaban duro a los que no querían trabajar u obedecer. Un día casi le matan a un peón, Leo se llamaba. Dijeron que se había robado 2 gramos de oro, pero él decía que no. Le metieron al pozo y le hacían ahogar. Le pegaron con palo, con puñetes y patadas. Le dejaron herido. Después estaba enfermo, tenía fiebre, vomitaba. La señora Marta le ayudó a curarse. Cuando vino el patrón le llevaron a la posta. Ya no volvió.<sup>88</sup>

#### **4.1.5. Destino del oro y otros delitos conexos**

##### a) Destino del oro 0 materia de explotación

En las zonas de Colorado, Laberinto, Diamante y Huacamayo se observa la presencia de comerciantes mineros brasileros y bolivianos quienes acuden a estos centros de explotación aurífera a efectos de comprar oro del mayor valor (oro de 24 kilates) y comercializarlo en sus respectivos países.

Asimismo, en todas las zonas urbanas o suburbanas cercanas a los lavaderos y “concesiones” de oro se aprecia la presencia de intermediarios o comercia-

88) Testimonio de niño de 16 años proveniente de la comunidad de Canchis, Cusco, obtenido en el último trimestre de 2008.

lizadores nacionales, originarios de las provincias de Juliaca (región Puno), Cusco y Quillabamba (región Cusco), quienes compran el oro y lo venden en sus localidades de origen.

En consecuencia, el oro proveniente de la trata de personas se comercializa finalmente en otras regiones del país pero también en países vecinos.

b) Otros delitos conexos

La trata de personas con fines de explotación laboral en el campo de la minería aurífera informal en Madre de Dios está conectada con otros delitos que facilitan su desarrollo, como es el caso de los delitos de corrupción. Si bien es cierto no contamos con evidencias concretas, la mayoría de los entrevistados y la totalidad de las víctimas sostienen que la corrupción está profundamente enraizada en la región, señalándose el poder económico de los mineros informales de las zonas de explotación como un gran poder corruptor de ciertas autoridades de gobiernos locales, policiales y del gobierno central para detener cualquier intento de investigación o sanción. Sostienen que a algunos de ellos se les paga con gramos de oro a efectos de no ingresar a las zonas de explotación (convirtiéndolas en una especie de “zonas liberadas”), negar que esta realidad existe o simplemente ignorar denuncias. En este sentido resulta sintomático, que muchas autoridades entrevistadas en Puerto Maldonado nieguen la existencia de este delito en la región.

Asimismo, se advierte la existencia de crimen y violencia por la presencia de bandas de asaltantes a mano armada en todas las zonas auríferas de la región. Según versiones de periodistas y pobladores se trataría de expresidarios y requisitoriados que se refugian en las zonas de explotación de oro para no ser capturados por la policía. Ellos no solo asaltan a los pobladores sino que también actúan como sicarios y ajustadores de cuentas, en algunos casos contratados por los propios patrones y chacales de las zonas de explotación. Si bien diversos testimonios señalan una reducción de los casos de asesinato en comparación con años pasados en las zonas de Huaypetuhe y Delta, una situación inversa se observa en nuevas zonas de explotación aurífera como Huacamayo y Diamante. Por otro lado, aunque

no existen denuncias policiales al respecto, a diario se presentan casos en las postas médicas cercanas a las zonas de explotación de violación de niñas y niños.

Finalmente, a lo anterior habría que agregar la explotación indiscriminada de los recursos naturales (delitos ecológicos). En efecto, la explotación minera informal viene generando una depredación de los recursos naturales (flora, fauna, ríos<sup>89</sup> y suelos) en el territorio de las comunidades nativas, debido a que los explotadores informales invaden estos territorios utilizando maquinaria pesada que destruye todos los recursos que encuentra en su camino, a efectos de lograr descubrir una nueva veta de oro. Por ello resulta fácil advertir la disminución de otras actividades económicas con la pesca y la caza. Asimismo, se observan aguas contaminadas con relaves,<sup>90</sup> presencia de zonas desertificadas, sucesión de cerros compuestos por cascajos con alturas de más de 10 metros cada uno, etc., daños que en muchos casos presentan un carácter irreversible. La contaminación por mercurio es el principal problema ambiental que ocasiona la minería artesanal. El uso indiscriminado e ineficiente del mercurio para amalgamar el oro ocasiona que grandes cantidades de estas sustancias se pierdan y se viertan al medio ambiente en forma líquida o se emanen sus gases libremente.<sup>91</sup> De otro lado, el gran volumen de movimiento de tierra que tiene que efectuarse para explotar los placeres auríferos viene ocasionando un alarmante aumento de la erosión de los suelos. Más aún, el uso de maquinarias pesadas hace que los suelos se compacten impidiendo que la vegetación vuelva a crecer.<sup>92</sup> En cuanto a la contaminación de cursos de aguas, el lavado de la grava aurífera genera que se aumente la turbulencia de los cauces, lo que impide el desarrollo del plancton y otras plantas acuáticas, y dificulta la respiración de los peces.

89) Como es el caso de la pérdida del río Huepetuhe. PIAZZA, María del Carmen. Children working in small.... p. 39.

90) Relaves que contienen residuos de oro y de mercurio. Algunos calculan que la explotación indiscriminada y artesanal del oro en la zona trae consigo que más del 70% del oro existente se pierda y deslice por estos relaves, que llegan a desembocar en el río Tambopata y, por ende, en el río Madre de Dios.

91) Sobre esto último, véase KURAMOTO, Juana. La minería artesanal e informal.... p. 24.

92) KURAMOTO, Juana. La minería artesanal e informal.... p. 25.

Lamentablemente, la ausencia de autoridades policiales y judiciales en la mayoría de las zonas de explotación, el temor fundado que tienen las víctimas de ser objeto de venganzas por parte de sus “patrones” o “chacales” ante una eventual denuncia, amén de la corrupción imperante, hacen virtualmente imposible que estos crímenes puedan ser denunciados. Sobre la situación de abandono en que se encuentran estas zonas, nos refiere “M”:

Nos vinimos en la camioneta vieja de Celestino. Cuando veníamos pensábamos entrar a trabajar lavando oro. Pero cuando llegamos a Mazuco eso cambió. La gente hablaba que todos los días mataban y desaparecían gente en Huaypetuhe y Laberinto. Nos dijeron que en esos lugares, si tienes plata te roban y, si pones resistencia, te matan. Allá no hay policías, no hay nada. Te enfermas, no hay quien te cure. Allá la vida no vale nada.<sup>93</sup>

#### 4.2. La tala ilegal de madera

La extracción de madera ha sido una actividad característica de la amazonía peruana desde inicios del siglo XX. Sin embargo, durante los años 60´ el proceso se desarrolló muy fuertemente en las cuencas del Bajo Urubamba y el Alto Ucayali, en los departamentos de Cusco y Ucayali, respectivamente, extendiéndose durante los años 80´ y 90´ a las partes altas de estas cuencas, en Loreto y Madre de Dios.<sup>94</sup>

En cuanto a la trata de personas con fines de explotación laboral en el campo de la tala ilegal de madera, se trata de un fenómeno que actualmente abarca a más de una región del Perú y, entre ellas, a Madre de Dios. Si bien no son muchos los trabajos publicados sobre este tema,<sup>95</sup> abundan las evidencias sobre su existencia aún hoy, en pleno siglo XXI.

Precisamente, a partir de la investigación desarrollada, se presentan a

93) Testimonio de víctima de 27 años proveniente de Quillabamba, Cusco, obtenido en el último trimestre de 2008.

94) BEDOYA, Eduardo y Álvaro BEDOYA. El trabajo forzado en la extracción ....p. 1.

95) BEDOYA, Eduardo y Álvaro BEDOYA. El trabajo forzado en la extracción...., 2005.



©Ernesto Gálvez  
Hombres desplazando un  
tronco de madera en la selva  
del Perú



continuación los resultados obtenidos respecto de esta actividad delictiva en Madre de Dios.

#### **4.2.1. Identificación de las víctimas**

De las entrevistas sostenidas con autoridades y víctimas así como de la visita a los lugares donde se desarrolla la trata de personas con fines de explotación laboral en el campo de la tala ilegal de madera en Madre de Dios, se puede plantear que el 90% de las víctimas que trabajan en los campamentos madereros son de sexo masculino; es decir, de cada 10 víctimas solo una es mujer. Así mismo, en su mayoría las víctimas son mayores de edad.

Muchas de las víctimas pertenecen a la propia región de Madre de Dios, pero otras provienen de comunidades campesinas de zonas alto-andinas de Cusco, Puno, Apurímac y Arequipa. Sin embargo, en los dos últimos años, se ha intensificado la migración de personas de la selva, especialmente de Ucayali (Pucallpa), San Martín y Loreto. No obstante, si comparamos esta modalidad de trata con la analizada en el punto anterior, comprobaremos que en este caso la presencia de trabajadores migrantes es minoritaria.

#### **4.2.2. Primer elemento de la trata. Actividades: Captación, traslado y acogida**

##### a) Formas y modalidades de captación y traslado

En relación a la forma de captación de las víctimas de trata con fines de explotación laboral en el ámbito de la tala ilegal de madera se pueden distinguir hasta tres modalidades diferentes.

La primera, consiste en captar trabajadores migrantes de regiones alto-andinas del país a través de avisos de empleo o volantes distribuidos en sus lugares de origen en pequeñas agencias informales denominadas “cambalaches” –que son puestitos donde se pegan anuncios dirigidos a la oferta y demanda de servicios de todo tipo– o difundidos a través de la radio. Las

condiciones de trabajo que se ofrecen (ingreso alto, buena alimentación, horas de trabajo fijas, etc.) que en la práctica –al igual que en el caso de la minería aurífera informal– nunca llegan a materializarse.

La segunda modalidad opera con las familias de comunidades nativas que son contactadas directamente por el “patrón-enganchador” para realizar labores de extracción de madera, dentro de los territorios de estas comunidades o en campamentos cercanos a éstas, en zonas reservadas donde habitan grupos indígenas aislados o de contacto muy reciente.<sup>96</sup> Al igual que en el caso anterior se utiliza el engaño como método de captación. Así por ejemplo, se acuerda verbalmente entre la comunidad reunida en asamblea y el “patrón-enganchador” una distribución de utilidades,<sup>97</sup> normalmente 15% para los primeros y el resto para el segundo, quien justifica su mayor porcentaje en una serie de gastos en los que nunca habrá de incurrir, como por ejemplo gastos destinados a obtener los permisos oficiales para la explotación de madera, comprar maquinaria (motosierras, piladoras, etc.), invertir en infraestructura en beneficio de la comunidad (abrir carreteras, colocar postas médicas, etc.), entre otros. Así nos relata “H”:

Quando tenía 22 años, trabajé para un “patrón” de descendencia boliviana pero era puneño. Este patrón vino a la comunidad con otros 2 hombres y ofrecieron trabajo a todos los hombres mayores de edad de la comunidad. En asamblea de la comunidad se acordó que talen de 20 a 30 árboles maderables y dar a la comunidad el 15% de las utilidades de la venta de la madera. Ese acuerdo fue verbal. Confiamos en la palabra de los madereros.<sup>98</sup>

Nótese en este punto, que hoy en día las comunidades contactadas por los “patrones-enganchadores” se encuentran mayoritariamente en zonas aisladas, pues el resto están ya advertidas de la explotación de la que han

96) BEDOYA, Eduardo y Álvaro BEDOYA. El trabajo forzoso en la extracción ..., p. IX.

97) Existe en este punto una coincidencia con los resultados obtenidos en trabajos anteriores, aunque en el caso de la presente, no se pacta una distribución de madera, sino de utilidades obtenidas a partir de la venta de la madera total extraída. BEDOYA, Eduardo y Álvaro BEDOYA. El trabajo forzoso en la extracción ..., p. 5.

98) Testimonio de jefe de comunidad nativa de 70 años, obtenido en el último trimestre de 2008.

sido víctimas comunidades vecinas. Por esta razón, la mayoría de “patrones-enganchadores” son expulsados y hasta agredidos cuando intentan captar a estas comunidades; esto último, ha generado también una reacción por parte de los “patrones” quienes muchas veces invaden por la fuerza el territorio de las comunidades aludidas para desarrollar su actividad ilegal. Adicionalmente, ya no es posible encontrar madera fina (cedro, caoba, tornillo, castaña, ishpingo, etc.) en las zonas bajas, donde habitan las comunidades contactadas. Sobre todo esto nos da cuenta “H”:

Ya cerca a los 80’s, la comunidad de Infierno empezó a resistir al trabajo en el monte. Muchos no quisieron regresar. Poco a poco las familias fueron desertando y disminuyendo la cantidad de familias en el trabajo de la madera. Fue en ese tiempo que empezaron a invadirnos migrantes puneños, cusqueños y arequipeños. Algunos venían buscando trabajo y otros ya enganchados por los madereros. Pero aun así, ellos siguieron sacando nuestra madera sin dar cuenta a la comunidad. En estos momentos ya no hay madera de calidad en nuestra comunidad, solo hay purma, topa y lupuna. Los “patrones” ahora están metidos en las zonas de reserva.<sup>99</sup>

La tercera modalidad, menos frecuente, se produce cuando el “patrón-enganchador” contrae matrimonio con la hija del jefe de la comunidad o apadrina a algún hijo de éste, configurándose un lazo familiar a través del cual se produce la captación. En efecto, una vez establecido el vínculo, el “patrón-enganchador” propone al jefe de la comunidad el “negocio familiar”, convirtiéndose este último en el instrumento para captar a los trabajadores necesarios entre los miembros de la comunidad. Al igual que en los dos casos anteriores, el “patrón-enganchador” ofrece una serie de beneficios y condiciones que no cumplirá.

## b) Las rutas

Como ya se señaló en el punto anterior, en esta modalidad de trata, las

<sup>99)</sup> Testimonio de jefe de comunidad nativa de 70 años, obtenido en el último trimestre de 2008.

víctimas migrantes constituyen el menor porcentaje. Respecto de éstas, la ruta de desplazamiento hacia las zonas de explotación maderera en Madre de Dios es la siguiente:

Se conducen por si mismos por la carretera de Cusco o la de Puno hacia Mazuco, en dirección a Puerto Maldonado. De ahí se dirigen, siempre por tierra, por la carretera interoceánica, con dirección a Ñapari, pasando por diferentes puntos, como son: Las Piedras, Sudadero, Planchón, Alegría, Santa Rosa, Mavila, Alerta, San Lorenzo, Iberia, entre otros, donde toman contacto con reclutadores de los aserraderos, quienes los conducen río adentro a través de botes o canoas hacia los montes altos, donde se encuentran las comunidades no contactadas, donde tendrá lugar la explotación. El trayecto en río puede durar hasta una semana.

Tratándose de las comunidades nativas, luego de que el jefe de la comunidad pacta verbalmente con el “patrón-enganchador” las condiciones de trabajo, estos inician la faena en el territorio mismo de la comunidad o bien son desplazados a las zonas de extracción de madera vía terrestre o vía fluvial, según el caso.

Finalmente, en todos los casos, las víctimas terminarán siendo explotadas en las zonas madereras de Madre de Dios, ubicadas principalmente en los montes altos donde se encuentran los bosques primarios, en las provincias de Tahuamanu y Manu, y en menor medida en Tambopata.

#### c) Acogida

Los trabajadores migrantes son contactados en diversos puntos (aserraderos) de la carretera interoceánica por reclutadores quienes los conducen por río hasta su destino final, donde son acogidos por el “patrón-enganchador”.

En el caso de las comunidades nativas, como ya lo señalamos, estas realizan normalmente su labor en el territorio de la propia comunidad, por lo cual, no se produce propiamente una acogida.

Por otro lado, los trabajadores migrantes y las comunidades nativas suelen acudir al lugar de trabajo sin compañía de familiares, salvo claro está el caso de las comunidades nativas que laboran en su propio territorio.

### 4.2.3. Segundo elemento. Medios: El engaño

Como ya lo hemos adelantado anteriormente, el medio de captación empleado con las víctimas de trata para explotación laboral en el ámbito de la tala ilegal en Madre de Dios es el del engaño.

En el caso de los trabajadores migrantes el engaño consiste en ofrecerles condiciones de trabajo mediante contratos verbales que nunca se cumplen en la realidad. En este sentido, les ofrecen un pago de S/.600.00 nuevos soles para el varón y S/.400.00 nuevos soles para la mujer, tiempo de descanso, alimentación adecuada, entre otras facilidades. En este sentido, tenemos el testimonio de “U”:

Ahí estuvimos por 60 días sacando madera. Luego de haber logrado cortar un total de 30,000 pies de tornillo y caoba, regresamos a “Las Piedras”. Llegando a “El Prado”, nos fuimos a la empresa a pedir nuestro pago por el trabajo realizado. Pero la esposa de Leonidas nos dijo que regresemos a trabajar y terminar los días que faltaban para recién cancelarnos. Y sobre el contrato nos dijo que todavía no lo había firmado el Administrador de la empresa, que todavía no volvía de Juliaca.<sup>100</sup>

La buena imagen que proyecta el “patrón-enganchador” se ve reforzada con pagos adelantados de 200 a 300 nuevos soles, los mismos que son normalmente entregados por los trabajadores a sus familias a efectos de cubrir necesidades inmediatas. Sobre el particular, el siguiente testimonio

100) Testimonio de víctima de 33 años proveniente de Paramonga, Lima, obtenido en el último trimestre de 2008.

101) Implica detectar las zonas pasibles de explotación maderera.

resulta revelador:

Llegando a Puerto Maldonado todo costaba caro. Su plata de Celestino se estaba acabando, pues él había venido con su esposa y sus 2 hijos. Estábamos 3 días en Puerto, alojados en un hostel. En esos días, Celestino conoció al "Tigre", un empresario maderero, quien nos ofreció trabajar en Planchón (distrito Las Piedras). Primero nos ofreció un adelanto de 300 soles y mensual nos pagaría 800 soles, el trabajo duraría "90 días" y teníamos que cortar 50,000 pies de madera entre caoba, tornillo, cedro e ishpingo. Un nativo había antes "rumbeado"<sup>101</sup> el monte.

Llegando a la zona de Planchón, Celestino alquiló una choza por 3 meses en el que se alojó su familia, porque nosotros teníamos que irnos al monte. Un día antes, el "Tigre", así le llamaban al "habilitador", nos dio a cada uno 300 soles, yo le debía a Celestino 200 soles. Los 100 soles restantes los gasté ese mismo día, comprando varias cosas que me faltaban para la zona (sandalias, cepillo, polo, jabón, polos, toalla y alguna otra cosa más).<sup>102</sup>

Tratándose de las comunidades nativas, el engaño consiste en incumplir los porcentajes de distribución de utilidades acordados en los contratos verbales<sup>103</sup> aprobados entre la asamblea comunal y el "patrón-enganchador" (80% - 20%, 85% - 15%). Incluso, el porcentaje acordado implica también un engaño, pues se basa en supuestos gastos del habilitador tales como la obtención de permisos y autorizaciones de explotación maderera que nunca se obtienen o que son falsificados, pues los lugares donde se desarrolla la explotación normalmente se encuentran prohibidos por INRENA, por tratarse de áreas protegidas.<sup>104</sup> Asimismo, los demás gastos ofrecidos relativos a una mejora de sus condiciones de vida (postas médicas, ca-

102) Testimonio de víctima de 27 años proveniente de Quillabamba, Cusco, obtenido en el último trimestre de 2008.

103) En las entrevistas y testimonios en todos los lugares visitados, se señala que los contratos son siempre verbales y no por escrito, como ocurría antes.

104) Nos referimos a la Guía de Transporte Forestal (GTF) y la Hoja de Cubicación (HC).

105) La investigación de Bedoya señala como ejemplo que el árbol de caoba de 2,000 pies tablares es valorado por el "patrón" en S/1,000.00 nuevos soles cuando en realidad esta madera en Puerto Maldonado vale S/7,000.00 nuevos soles. BEDOYA, Eduardo y Álvaro BEDOYA. El trabajo forzoso en la extracción ..., p. 5.

reteras, etc.) no se realizan. Adicionalmente, los porcentajes que suelen distribuirse a la comunidad son casi simbólicos; así, se les suele dar solo 5% en el caso de extracción de madera fina y 3% en el caso de madera de menor calidad, aunque en la práctica los “patrones” valorarán casi toda la madera entregada como de baja calidad.

A todo ello debemos agregar el escaso conocimiento de los miembros de la comunidad indígena del valor monetario nominal y real de la madera en el mercado<sup>105</sup> así como de los sistemas de medición, lo cual es aprovechado por el “patrón-enganchador” que subvalora el precio del producto y además altera el monto (pies) de madera real extraída en perjuicio de la comunidad, desechando partes de la madera que estarían supuestamente dañadas y también desvalorizando madera de buena calidad. Este mismo sistema opera cuando el acercamiento a la comunidad se produce a través del establecimiento de lazos familiares.

En todo caso, los trabajadores migrantes y nativos tienen conocimiento del trabajo que van a realizar, aunque no de las condiciones del mismo. Por esta razón, no puede ni debe seguirse sosteniendo –como lo señalan algunas investigaciones y en general, las autoridades competentes para luchar contra esta actividad ilícita<sup>106</sup>– que los trabajadores son reclutados voluntariamente. Y es que no puede haber voluntad real cuando ésta ha sido viciada por información engañosa que ha llevado al trabajador a tomar una decisión sobre bases falsas.

#### **4.2.4. Tercer elemento. Fin: Explotación laboral**

Una vez que los trabajadores migrantes y nativos empiezan la faena en los lugares de destino, progresivamente se percatan del engaño del que han sido víctimas.

Por un lado, el “patrón-enganchador” comenzará a descontarles de sus salarios los pagos adelantados otorgados así como cualquier otro servicio

<sup>106</sup> Véase por ejemplo, BEDOYA, Eduardo y Álvaro BEDOYA. El trabajo forzoso en la extracción ..., p. 34.

que les hubieren brindado, como por ejemplo, servicios de salud. En el caso específico de las comunidades nativas, estas suelen recibir como adelanto no solo el pago de dinero sino también alimentos, ropa y herramientas de trabajo como motosierras. Todos estos servicios suelen ser sobrevalorados y descontados de la remuneración o porcentaje de utilidades. A esto hay que agregar que la remuneración o distribución de utilidades, según cada caso, no suele ajustarse a la originalmente pactada y que además esta se encuentra sujeta al cumplimiento de determinados montos de madera explotados, de modo tal que cuando es el día de pago, se reduce aún más la remuneración so pretexto de que el monto de madera explotado es menor al pactado o que la madera obtenida no es de buena calidad (a esto se denomina “castigar la madera”). Todo esto provoca que la víctima de explotación se endeude con el “patrón-enganchador” con cargo a su siguiente remuneración, ingresando a un círculo vicioso de endeudamiento, por el cual la víctima termina enganchado y sin posibilidad de abandonar su situación (sistema de “enganche”). Al respecto, es ilustrativo el testimonio de “M”:

La faena empezaba a las 6:00 a.m. y terminaba a las 5:00 p.m. Primero tomábamos desayuno y después íbamos a cortar los árboles. [...] llevábamos nuestro almuerzo [...]. Pero el “patrón” llevaba otras cosas como atún, galletas, gaseosa “Kola Real”, cerveza en lata, si querías solo tenías que pedir pero te costaba muy caro y nos descontaba de nuestro pago. Al final uno trabajaba casi para pagar lo que se come. Por esa razón, Celestino y yo tomábamos harto refresco de fariña para matar el hambre y no comprarle al “patrón”. [...] Celestino malogró la motosierra del “patrón”, pero en el campamento había otra motosierra que, según el “patrón”, era supuestamente nueva y no quería utilizarla porque era para venderle a un obrero. Entonces Celestino para continuar trabajando y no se paralice el trabajo, le dijo al patrón que le vendiera la motosierra. Cuando le preguntó a cuanto le va vender, el “patrón” le dijo que le iba a

107) Testimonio de víctima de 27 años proveniente de Quillabamba, Cusco, obtenido en el último trimestre de 2008.



descontar de su sueldo, que mejor lo arreglaban cuando recibía el resto de su pago y que no se preocupe. Celestino aceptó comprar la motosierra.

[...] pasada una semana de regresar del monte y que el maderero ya había vendido la madera, no nos pagaba nada. Según dijo el precio de la madera era bajo, y que había tenido que vender al mismo precio de la moena y lupuna [...].

En el momento de sacar la cuenta, el “patrón” sumó todo lo que habíamos consumido en el monte y campamento y nos descontó. También nos descontó por haber cortado mal la madera, diciendo que ya no sirve y que eso él pierde. En total habíamos salido debiendo al “patrón”. Yo le debía 250 soles; Celestino le debía 1000 soles porque le cobró muy caro la motosierra que se malogró. Nos dijo que para la próxima zafra ya tiene comprador que le va pagar 2.50 soles la madera, y ahí todos vamos a ganar bien. Por todo eso accedimos a regresar y pagar la deuda.<sup>107</sup>

Adicionalmente, el “patrón-enganchador” suele retener los documentos de identidad de las víctimas (partida de nacimiento o DNI) como garantía del pago de las “deudas” contraídas por el trabajador, pero en realidad como fórmula de retenerlo y evitar su fuga. Si a esto agregamos las dificultades de transporte y la lejanía de las zonas de explotación, comprobaremos que la posibilidad de fuga resulta altamente improbable.

De lo señalado en el punto anterior, se puede concluir que la explotación que se presenta en las zonas madereras de Madre de Dios calza perfectamente con el concepto de servidumbre por deudas referido en el acápite anterior.

Por otro lado, al igual que en el caso de la trata con fines de explotación laboral en el campo de la minería aurífera, las condiciones de vida a las que se encuentran sometidas las víctimas de explotación laboral en el campo de la tala ilegal de madera son verdaderamente infrahumanas. No suelen contar con atención médica cercana a los lugares de explotación ni servicios de vacunación, no pudiendo por tanto curarse de enfermedades o accidentes de trabajo de manera oportuna; suelen consumir agua del río lo

que les provoca numerosas enfermedades infecciosas; su alimentación es tan deficiente que la mayoría de las víctimas suelen tener altos índices de desnutrición. Tampoco cuentan con centros educativos. Las horas dedicadas al trabajo exceden largamente los límites permitidos por ley, contando con muy pocas horas de descanso. El siguiente testimonio es un ejemplo de esta penosa situación:

En la segunda zafra ya habíamos sacado, más o menos, 10,000 pies. Un día usando el disco para cortar la corteza de los árboles en un descuido abrí mi mano en 2 y se quedó colgado 3 dedos. Me empezó a chorrear harta sangre y no aguantaba el dolor. Yo grité de dolor pidiendo auxilio. El patrón le mandó al nativo a que me atendiera. Me amarraron con mi polo, pero seguía saliendo mucha sangre. No aguantaba el dolor. Bajé en “peke peke” con el nativo hasta el primer campamento para que me ayuden y me den pastilla para quitar el dolor, pero no me hacía nada. El nativo me trasladó en el “peke peke” hasta llegar a la primera comunidad que tiene posta médica, pero ya la herida se había infectado. Me había fregado para siempre la mano, cuando llegué a la posta me desmayé porque había perdido mucha sangre y cuando me desperté ya no tenía la mitad de mi mano (los 3 dedos que estaban colgados). Me enviaron de emergencia a Puerto Maldonado, ahí me cortaron la mano porque sino se iba a cangrenar. Después de varias semanas, ya sin mano y vendado, regrese a Planchón a cobrar lo que había trabajado y a que me reconocieran todos los gastos.<sup>108</sup>

Un caso similar es lo que le ocurrió a “U”:

Cuando ya estábamos en los 80 días de trabajo y con 50,000 pies de madera, de repente en un tronco estaba un jergón (culebra venenosa) y me picó en el brazo derecho. Entre los que estábamos

108) Testimonio de víctima de 27 años proveniente de Quillabamba, Cusco, obtenido en el último trimestre de 2008.

109) Testimonio de víctima de 33 años proveniente de Paramonga, Lima, obtenido en el último trimestre de 2008.

en el lugar no había alguien que supiera que hacer frente a estas picaduras. Nadie supo que hacer en esos casos.

Cuando llegué a Puerto Maldonado yo ya había perdido el conocimiento. Me mandaron al Cusco. En el Cusco nada pudieron hacer. Allá me cortaron el brazo, porque ya estaba cangrenando. Yo no estaba conciente de todo lo que me pasaba. Después [...] volví a la empresa Shihuahuacu a buscar al Sr. Morales, para que me pague lo que me debía y me apoye en mi recuperación. Ese maldito no quiso pagarme todo lo que me debía. Por eso vine a Puerto y fui a poner una denuncia por medio del Vicariato, donde hay padres españoles, para que me apoyen en mi denuncia. Ellos me dan apoyo y asistencia legal en estos casos. La fiscalía está viendo mi caso.<sup>109</sup>

En el caso de las mujeres que trabajan como ayudantes o cocineras en los campamentos madereros, estas suelen recibir una remuneración más baja que la de los hombres, a lo que debe sumarse que la mayoría de ellas suelen también ser explotadas sexualmente. Veamos el testimonio de "S":

En el campamento éramos 10 trabajadores y 1 mujer que era la cocinera. Ella era una mujer mayor de edad. Muchas veces también traían a una "ayudante" de la cocinera que siempre era chiquilla. Teníamos que pagar al patrón para tener relaciones sexuales con ella. Todo eso sumaba en su cuaderno para que después de 90 días nos descuente.

Las chiquillas no duraban mucho. Algunas se escapaban porque no soportaban el trato. Era duro para ellas. Todos tenían que pasar por su campamento en la noche. Cuando son nuevas (chiquillas vírgenes), en la noche el patrón aprovecha para hacerlas tomar, las emborracha para que se dejen manosear. Algunas accedían sin fuerza; en otros casos era a la fuerza. A punta de golpe las violaban. Primero pasaba su chacal. Después nos mandaban a los obreros.<sup>110</sup>

110) Testimonio de hombre de 55 años proveniente de Abancay, Apurímac, obtenido en el último trimestre de 2008.

Finalmente, se afirma por parte de los entrevistados que son amenazas con ser asesinadas y arrojadas a los ríos de la zona, si ofrecen resistencia a los patrones o intentan fugarse de los lugares de explotación. Sobre este punto, indica “H”:

Así, sin darnos cuenta terminábamos trabajando años y años para los madereros. Y, por su parte, los madereros no cumplieron los acuerdos con la comunidad. Por eso, en la segunda zafra yo regresé por la adquisición de una escopeta y muchos jefes tuvieron que regresar con sus esposas e hijos al monte. No teníamos alternativa porque el patrón nos amenazaba y nos decía que le debemos pagar la deuda adquirida. Pero algunos jóvenes de mi edad, se escapaban y otros no regresaban a trabajar en la segunda y tercera zafra; terminaban desertando. Los dos hombres con los que vino el patrón tenían armas y se turnaban en las noches para asegurarse de que nadie huya del campamento.

#### **4.2.5. Destino de la madera y otros delitos conexos**

##### a) Destino de la madera materia de explotación

Existirían dos tipos de comercializadores de la madera obtenida vía explotación laboral: las empresas madereras formalmente constituidas y los intermediarios.

En relación a los primeros, existen testimonios de que serían grandes empresas las que mayormente se benefician de los taladores ilegales, adquiriendo la madera extraída por estos a través de aserraderos informales. Sus expertos se encargarían de cubicar (medir, tasar) la madera y restar los pies de madera con fallas o imperfecciones, buscando obtener la mayor cantidad de madera y de la mejor calidad, al menor costo posible.

111) Testimonio de ex “patrón” de 41 años, natural de la zona de Iberia, Madre de Dios, convertido luego en cubicador. Obtenido en el último trimestre de 2008.

En cuanto a los segundos, estos serían comerciantes provenientes de Cusco, Puno (principalmente de Juliaca) y Arequipa, quienes también compran la madera en los aserraderos informales, contratando a un cubicador que cumpla las funciones señaladas en el párrafo anterior. Sobre éstas, tenemos el testimonio de un cubicador:

Es más fácil y barato comprar madera de los madereros ilegales que entrar a talar. Por eso ahora prefiero ser cubicador. El cubicador busca y acopia la madera que requiere el intermediario que quiere ingresar o estar en ese negocio, luego cubica la madera. En este proceso es donde se saca a favor del intermediario la mayor cantidad de pies. El cubicador solo requiere un sueldo fijo mensual de S/.1,000, una moto para trasladarse a los diferentes puntos de acopio de madera incluida su gasolina y la “generosidad” del intermediario (cerveza, ropa, zapatillas, víveres y otros).<sup>111</sup>

En ambos casos, la madera suele ser trasladada por la noche vía Puerto La Pastora o Puerto Tres Islas, hacia Puerto Maldonado y de ahí por carretera a Mazuco, con destino final a Cusco, Arequipa y Puno. Algunos señalan que incluso la madera sería trasladada a través de Puerto Capitani, que suele ser la vía por donde se transporta la madera explotada legalmente.

#### b) Otros delitos conexos

La trata de personas con fines de explotación laboral en el campo de la tala ilegal de madera en Madre de Dios está conectada con otros delitos que facilitan su desarrollo, como es el caso de la corrupción. El movimiento económico que genera esta actividad ilegal permite corromper a diversas autoridades en las zonas de explotación y en la propia capital. Muchos de los entrevistados se preguntan cómo puede desarrollarse esta actividad

<sup>112</sup> Testimonio de ex “patrón” de 41 años, natural de la zona de Iberia, Madre de Dios, convertido luego en cubicador. Obtenido en el último trimestre de 2008.

en lugares naturalmente protegidos sin que las autoridades competentes (INRENA) hagan algo al respecto. Algunos incluso afirman la posibilidad de obtener guías y concesiones a través de actos de corrupción o vínculos familiares con las autoridades encargadas de otorgar estos documentos. Asimismo es posible observar el libre tránsito de madera fina en Puerto Maldonado, obtenida ilegalmente, sin que las autoridades adopten medidas para controlar esta situación. Al respecto, resulta importante el testimonio de un ex “patrón” de madera, al que llamaremos “V”:

Dejé el negocio de madera debido a que hace 2 años me decomisaron 30,000 pies de madera. El ingeniero de INRENA que decomisó mi madera ya semanas antes había tenido conmigo un conflicto de “faldas” (le faltó el respeto a mi esposa). Ese ingeniero juró vengarse porque yo lo golpeé. “Vas a caer en mis manos”, me amenazó. El sabía que mi primo era su colega y que me vendía las guías para transportar la madera. Otros venden guías clonadas a solo S/5.00 soles ... hasta S/2.00 soles puedes encontrar.<sup>112</sup>

De igual forma, en los lugares donde se desarrolla la tala ilegal suele observarse la presencia de bandas armadas dedicadas a asaltar a los pobladores de la zona, o a actuar como sicarios y ajustadores de cuentas.

Asimismo, la explotación de madera se realiza cometiendo diversos delitos e infracciones al medio ambiente. En efecto, los madereros no solo explotan madera en áreas naturalmente protegidas sino que además incumplen las cantidades máximas de explotación de madera pactadas con las asambleas de las comunidades nativas, provocando una desertificación de dichas zonas y una ruptura del equilibrio ecológico.

Lamentablemente, al igual que sucede con el fenómeno de la trata para fines de explotación laboral en el campo de la minería aurífera, la ausencia de autoridades policiales y judiciales en la mayoría de las zonas de explotación, el temor fundado que tienen las víctimas de ser objeto de venganzas por parte de sus patrones ante una eventual denuncia, amén de la corrupción imperante, hacen virtualmente imposible que estos crímenes puedan ser denunciados.

### **4.3. Otros casos detectados**

No obstante no ser materia de la presente investigación, las visitas y entrevistas desarrolladas en Madre de Dios, han permitido detectar la presencia de otras modalidades de trata, de las cuales damos cuenta brevemente a continuación.

#### **4.3.1. Trata con fines de explotación sexual**

En zonas de explotación tales como Huaypetuhe, Delta 1, La Tranquera, Colorado, San Juan Grande, Laberinto, Puerto Luz, Guacamayo, entre otras, se observa la presencia de aproximadamente un centenar de bares y cantinas, donde muchas mujeres son víctimas de trata con fines de explotación sexual, las mismas que son traídas de otras regiones mediante el engaño, es decir, a través del ofrecimiento de un trabajo digno, normalmente como cocineras o vendedoras. Lamentablemente, estas mujeres terminan siendo obligadas a prostituirse.

Además, estas mujeres son sometidas a malas condiciones de vida. Muchas de ellas están mal alimentadas, reciben salarios ínfimos y adquieren diversas enfermedades de transmisión sexual, las mismas que son curadas a través de la compra de medicinas sobrevaluadas. Así, por ejemplo, una ampolla para curar una infección urinaria puede llegar a costar un gramo de oro (entre S/.70.00 y S/.72.00 nuevos soles).

Los bares y cantinas donde ellas trabajan suelen ser de propiedad de los “patrones” o familiares de estos, quienes ofrecen estos servicios a los hombres víctimas de trata con fines de explotación laboral en el campo de la minería aurífera y de la tala ilegal de madera.

#### **4.3.2. Trata con fines de explotación laboral: recolección**

## **de castañas**

En las provincias de Tambopata y Tahuamanu se concentra la actividad extractiva de la castaña en la región de Madre de Dios, la misma que es típicamente estacional (entre los meses de diciembre, enero y febrero). Una parte de la producción de la castaña se destina a la venta en cáscara y la otra se vende pelada.

Esta actividad, según se ha podido comprobar en la zona, viene dando lugar a situaciones de trata con fines de explotación laboral; concretamente se observa que las familias dedicadas a la extracción de castaña requieren para el desarrollo de su actividad de un capital que no poseen, el cual les es otorgado por los denominados “rescatistas”, quienes se convierten entonces en una especie de prestamistas (usureros). Estos “rescatistas” se encuentran fundamentalmente ubicados en el Puerto de Tres Islas (donde casi todas las “rescatistas” son mujeres) o en el Puerto La Pastora y son quienes buscan a los productores de castañas para prestarles entre S/.500.00 y S/.1,000.00 nuevos soles. Las familias compran con ese dinero víveres e implementos de trabajo como machetes, sacos, combustibles y plástico para construir sus campamentos que tienen carácter temporal.

Las familias se comprometen a pagar la deuda con barricas o sacos de castaña, la misma que es “castigada” en función de su calidad y peso por los “rescatistas”, lo que sumado al cobro de altos intereses por el préstamo otorgado, hace que un porcentaje de las familias queden endeudadas hasta la siguiente temporada de recolección, ingresando a un círculo vicioso de endeudamiento, en el cual prácticamente trabajan para pagar su deuda (sistema de servidumbre por deudas).



### **4.3.3. Trata con fines de extracción de órganos**

Finalmente, en diversas localidades del interior de Madre de Dios, se viene propagando la información de la desaparición de niños y niñas con el propósito de ser víctimas de extracción de órganos. Esta información se recoge de algunos profesores de colegios y asociaciones de padres de familia.

También se observa en algunos medios de comunicación tales como los diarios Jaque y El Observador, denuncias de desaparición de niños, así como avisos pagados en boticas y otros establecimientos públicos.

Se señala que esta actividad ilícita estaría siendo conducida por supuestas mafias asiáticas, refiriendo que incluso ya se habría encontrado el cadáver de un niño al pie de un río sin presencia de algunos órganos vitales. Los menores de edad estarían siendo captados a partir de un “reglaje” o seguimiento, fundamentalmente dirigido a aquellos pertenecientes a familias pobres y disfuncionales, a la vez que alejadas de zonas urbanas.

## **5. Conclusiones Generales**

De todo lo expuesto en el presente informe, se puede concluir:

- a. La trata de personas es un fenómeno delictivo de carácter transnacional, que lamentablemente está presente en algunas regiones del Perú. Si bien se han realizado una serie de esfuerzos institucionales y normativos para su eliminación, por parte de las autoridades del Estado, estos aún resultan insuficientes.
- b. Un caso particularmente preocupante lo constituye la región de Madre de Dios, donde es posible constatar la presencia de diferentes modalidades de trata y, en particular, de la trata con fines de explotación laboral.

- c. Los factores que facilitan la trata con fines de explotación laboral en la región Madre de Dios están constituidos por las características geográficas de su territorio, de difícil acceso y circulación; la escasa presencia del Estado en las zonas de explotación y trata; la corrupción o indiferencia de ciertas autoridades así como el desconocimiento de éstas respecto de la legislación sobre trata de personas; la escasez de mano de obra en esta región por la baja densidad poblacional; la existencia de potenciales trabajadores en regiones aledañas con altos niveles de pobreza; la existencia de oferta de trabajo en labores extractivas y recolectoras de recursos naturales en Madre de Dios; los bajos niveles de educación de la población y en particular de las comunidades nativas e indígenas que habitan al interior de la región (comunidades no contactadas o de reciente contacto); la existencia de patrones histórico-culturales distorsionados que han permitido la subsistencia de esquemas de explotación.
- d. Una primera modalidad de trata con fines de explotación laboral se da en el campo de la minería aurífera informal. Las víctimas (mayoritariamente hombres provenientes de zonas altoandinas de Cusco, Puno, Apurímac y Arequipa) son captadas a través del engaño, ofreciéndoles condiciones y derechos laborales que no serán cumplidos en la práctica. A la víctima se le adelanta pagos en dinero y en bienes durante los tres primeros meses de trabajo, que luego serán descontados de su remuneración, sobrevalorando el “patrón” los bienes entregados al trabajador y subvaluando la cantidad y la calidad de oro entregado por éste, de forma tal que al realizar la liquidación, el trabajador quede endeudado con el “patrón” (sistema de enganche), ingresando a un círculo vicioso de endeudamiento, trabajando indefinidamente para pagar sus deudas (trata en la modalidad de servidumbre por deudas).
- e. Una segunda modalidad de trata con fines de explotación laboral se da en el campo de la tala ilegal de madera. En este caso, las víctimas (mayoritariamente hombres pertenecientes a comunidades indígenas no contactadas o de reciente contacto) son captadas también a través del engaño, ofreciéndoles obras de infraestructura o utilidades en la

explotación de la madera (pactadas en asamblea entre la comunidad indígena y el “patrón”) que nunca llegarán a cumplirse. Lo mismo sucede con las víctimas migrantes de zonas altoandinas, aunque en este caso el engaño se refiere a su remuneración y condiciones de trabajo. Una vez captadas, a las víctimas se les adelanta pagos en bienes y servicios durante los tres primeros meses de trabajo, que luego serán descontados de sus remuneraciones o porcentajes de utilidades, sobrevalorando el “patrón” los bienes entregados a los trabajadores y subvaluando la cantidad y la calidad de la madera entregada por estos, de forma tal que al realizar la liquidación, ellos queden endeudados con el “patrón” (sistema de enganche), ingresando al mismo círculo vicioso de endeudamiento que las víctimas de trata en la extracción del oro, estos es, trabajando indefinidamente para pagar sus deudas (trata en la modalidad de servidumbre por deudas).

- f. Ambas modalidades de trata someten a las víctimas a condiciones de vida infrahumanas, no contando con atención médica oportuna ni servicios de vacunación, ni con una alimentación adecuada. Son víctimas de maltrato y en el caso de las mujeres de explotación sexual.
- g. Asimismo, ambos casos están conectados con la comisión de otros delitos, tales como la corrupción de autoridades, la presencia de bandas armadas y la explotación indiscriminada de los recursos naturales.
- h. La ausencia de autoridades en las zonas de explotación, el temor de las víctimas de ser objeto de venganzas por parte de sus “patrones”, además de la corrupción imperante, hacen que a las víctimas de estas dos modalidades de trata les sea virtualmente imposible escapar de esta condición o denunciar estos hechos.
- i. Finalmente, existen indicios y en algunos casos evidencia de la presencia de otras modalidades de trata vinculadas a la explotación sexual, la explotación laboral para la recolección de castaña e incluso, para la extracción de órganos.

## 6. Bibliografía

1. ACCIÓN POR LOS NIÑOS. Manual de Intervención sobre el Abuso y Explotación Sexual. Lima: Acción por los niños, 2003.
2. ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA – AIDSESP. “Esclavitud indígena en la región de Atalaya”. En: Amazonía Indígena, n.º 17-18, Lima: Boletín de análisis de COPAL, 1991.
3. BEDOYA, Eduardo y Álvaro BEDOYA. El trabajo forzado en la extracción de la madera en la Amazonía peruana. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo (OIT), 2005.
4. BLANCHARD, P. “The recruitment of workers in the peruvian sierra at the turn of the century: The enganche system”. En: Interamerican Economic Affairs, nº33, 1979, pp. 63-85.
5. BRACKEGG, Antonio. Ecología del Perú. Lima: Editorial Bruño y PNUD, 2000.
6. CAMINO, Lupe y Nancy LINARES. Migración de niños andinos en el Perú. Lima: MINS/INS, 2005.
7. CAMINO, Lupe. Calendarios y migraciones estacionales. Lima: MINS/INS, 2005.
8. CAMINO, Lupe. Situación y vías de desplazamiento de los menores implicados en la trata de personas: Cusco y Madre de Dios. Lima: UNICEF / Ministerio del Interior, 2007. Informe realizado en el marco del proyecto “El Estado y la Sociedad Civil contra la violencia, abuso y explotación sexual infantil”.
9. CAPITAL HUMANO Y SOCIAL. La trata de personas en el Perú. Normas, casos y definiciones. Lima: USAID / Ministerio del Interior, 2007.
10. CASTRO DE LEÓN, Mercedes. «La modalidad del “enganche” y su relación con la explotación de la mano de obra andina migrante en

Madre de Dios». En: Revista Allpanchis, n.26, año XV, Vol. XXII, Cusco: Instituto de Pastoral Andina, 1985, pp.137-149.

11. CENTRO SOBRE EL CONTRABANDO Y LA TRATA DE PERSONAS. Hoja Informativa: diferencias entre contrabando y trata de personas. Washington D.C.: Centro sobre el Contrabando y la trata de personas, enero del 2005.
12. CEPAL. Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas. Resumen y aspectos destacados de la conferencia hemisférica sobre migración internacional. Serie: Seminarios y Conferencias n.º 33. Santiago de Chile: Naciones Unidas, noviembre del 2003.
13. CHEVALIER, J.M. Civilization and the stolen gift: capital, kin and cult in Eastern Peru. Toronto: University of Toronto Press, 1982.
14. CHIAROTTI, Susana. Trata de mujeres: conexiones y desconexiones entre género, migración y derechos humanos. Santiago de Chile: CEPAL, 2002.
15. COMISIÓN NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO. Plan nacional para la lucha contra el trabajo forzoso. Lima, 2007.
16. CORTES, Dolores. "Los retos en el abordaje de la trata de personas desde la experiencia de los países andinos". En: Revista Agenda Internacional, año XIV, n.º 25. Lima: IDEI, 2008.
17. CORTES, Dolores. El concepto de la trata de personas y su lugar en la agenda migratoria: El caso de los países andinos. Bilbao: Conferencia Internacional, 2006.
18. DÍAZ DUCLOS, Rosa María. Informe sobre Trata de Personas en el Perú. En: Taller sobre la trata de personas y derechos humanos. Bogotá: OIM, GJIDH, GAWT y Casa-Alianza, 2003.
19. FLORA TRISTÁN. Desayuno de trabajo: Trata de mujeres, niñas y niños en el Perú. Lima: Flora Tristán, 30 de noviembre del 2004.
20. FLORA TRISTÁN. Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en

ocho ciudades del Perú. Lima: Flora Tristán, 2005.

21. FONCODES: Mapa de la pobreza 2006. En: HYPERLINK "<http://www.foncodes.gob.pe/mapapobreza.index.asp>" [www.foncodes.gob.pe/mapapobreza.index.asp](http://www.foncodes.gob.pe/mapapobreza.index.asp)
22. HERNÁNDEZ, Roberto, Carlos FERNÁNDEZ y Pilar BAPTISTA. Metodología de la Investigación. México D.F.: Mc Graw Hill, 2006.
23. HUMAN RIGHTS WATCH, WOMEN'S RIGHT DIVISION. World Report 2002. Nueva York, 2002.
24. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda. Perfil Sociodemográfico del Perú. Lima: INEI, 2008.
25. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Estado de la población peruana. Indocumentación y grupos étnicos. Lima: INEI, 2007.
26. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Perú Compendio Estadístico 2008. Lima: INEI, 2008, p. 179.
27. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Producto Bruto Interno por Departamentos 2001-2006. Lima: INEI, 2007.
28. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Sistema de Consulta de Datos. Censos Nacionales 2007. Lima: INEI, 2008.
29. KANGASPUNTA, Kristina. "Mapa del comercio inhumano: resultados preliminares de la base de datos sobre trata de seres humanos". En: Foro sobre el Delito y la Sociedad. Nueva York: Centro para la Prevención internacional del delito. Naciones Unidas, vol. 3, n.º 1 y 2, diciembre del 2003.
30. KURAMOTO, Juana. La minería artesanal e informal en el Perú. Lima: GRADE, 2001.

31. MINISTERIO DEL INTERIOR. Normas e instituciones relacionadas al combate de la trata de personas en el Perú. Lima: Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, 2008.
32. MOVIMIENTO “EL POZO”. Conceptos y acciones relacionadas a la lucha global contra la trata de personas. Serie: Prostitución. Lima: Movimiento “El Pozo”.
33. MOVIMIENTO EL POZO / ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Trata de Mujeres para fines sexuales comerciales en el Perú. Lima: Movimiento El Pozo / OIM.
34. NACIONES UNIDAS. Trafficking in persons: Global Patterns. Nueva York: Office on Drugs and Crime (UNODC), 2006.
35. NOVAK, Fabián y Elizabeth SALMÓN. Las obligaciones internacionales del Perú en materia de Derechos Humanos. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI) de la PUCP, 2002.
36. NOVAK, Fabián y Sandra NAMIHAS. Amenazas globales a la seguridad: La trata de personas. Lima: IDEI-PUCP, 2005.
37. OFFICE TO MONITOR AND COMBAT TRAFFICKING IN PERSONS. Trafficking in persons report. 14 de Junio de 2004. En: ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. La trata de personas. Una realidad en el Perú. Diagnóstico y módulo de capacitación de capacitadores. Lima: OIM, 2007.
38. OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. El tráfico de niñas, niños y adolescentes y su erradicación. Insoportable para el alma humana. Ginebra: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), 2003.
39. OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación. Ginebra: OIT, 2006.
40. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Abre tus ojos: una

mirada a las experiencias de erradicación de la explotación infantil en Sudamérica. Lima: OIT, IPEC, 2001.

- 41.. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Estudio General de la Comisión de Expertos. Erradicar el Trabajo Forzoso. Ginebra, 2007.
42. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Informe de la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones. Ginebra, Conferencia Internacional del Trabajo 92ª sesión, 2004.
43. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Informe de la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones. Ginebra, Conferencia Internacional del Trabajo 95ª sesión, 2006.
44. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Una alianza global contra el trabajo forzoso. Informe del Director General. Ginebra, Conferencia Internacional del Trabajo 93ª. Sesión, 2005.
45. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. La trata de personas. Una realidad en el Perú. Diagnóstico y módulo de capacitación de capacitadores. Lima: OIM, 2007.
46. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Registro de denuncias y víctimas. Línea contra la trata. 2008.
47. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. Trata de personas. Estrategia y actividades de la OIM. Documento MC/INF/270 del 11 de noviembre del 2003.
48. ORTIZ, Frida y María del Pilar GARCÍA. Metodología de la investigación. El proceso y sus técnicas. México D.F.: Limusa Noriega Editores, 2000.
49. PIAZZA, María del Carmen. Children working in small – scale traditional gold mining in Peru. IPEC – ILO, 2001.
50. PNUD PERÚ. Informe sobre desarrollo humano Perú 2006: Hacia una descentralización con ciudadanía. Octubre de 2006.



51. POLANÍA, Fanny. «La trata de personas: un fenómeno antiguo que cobra visos de actualidad». En: Material para el Desayuno de Trabajo “Trata de mujeres, niñas y niños del Perú”. Lima: Centro de la Mujer Peruana – Flora Tristán, 2004.
52. POSADA, José Luis y Rafael LÓPEZ-FEAL. Métodos de Investigación en Ciencias Humanas y Sociales. Madrid: Thompson Editores, 2003.
53. QUIÑONES, Sergio. La libertad de trabajo: vigencia de un principio y derecho fundamental en el Perú. Lima: Palestra, 2007.
54. SIERRA BRAVO, Restituto. Ciencias Sociales. Epistemología, lógica y metodología. Teoría y ejercicios. Madrid: Paraninfo, 1984.
55. Trata de Personas. Comercio de humanos. En: < HYPERLINK <http://www.terra.com.co/actualidad/nacional/20-10-2002/nota70510.html> <http://www.terra.com.co/actualidad/nacional/20-10-2002/nota70510.html>>.

# **PARTE III**

**Colección  
Niños Trabajadores**

**Fotografías:  
Fernando Moleres**





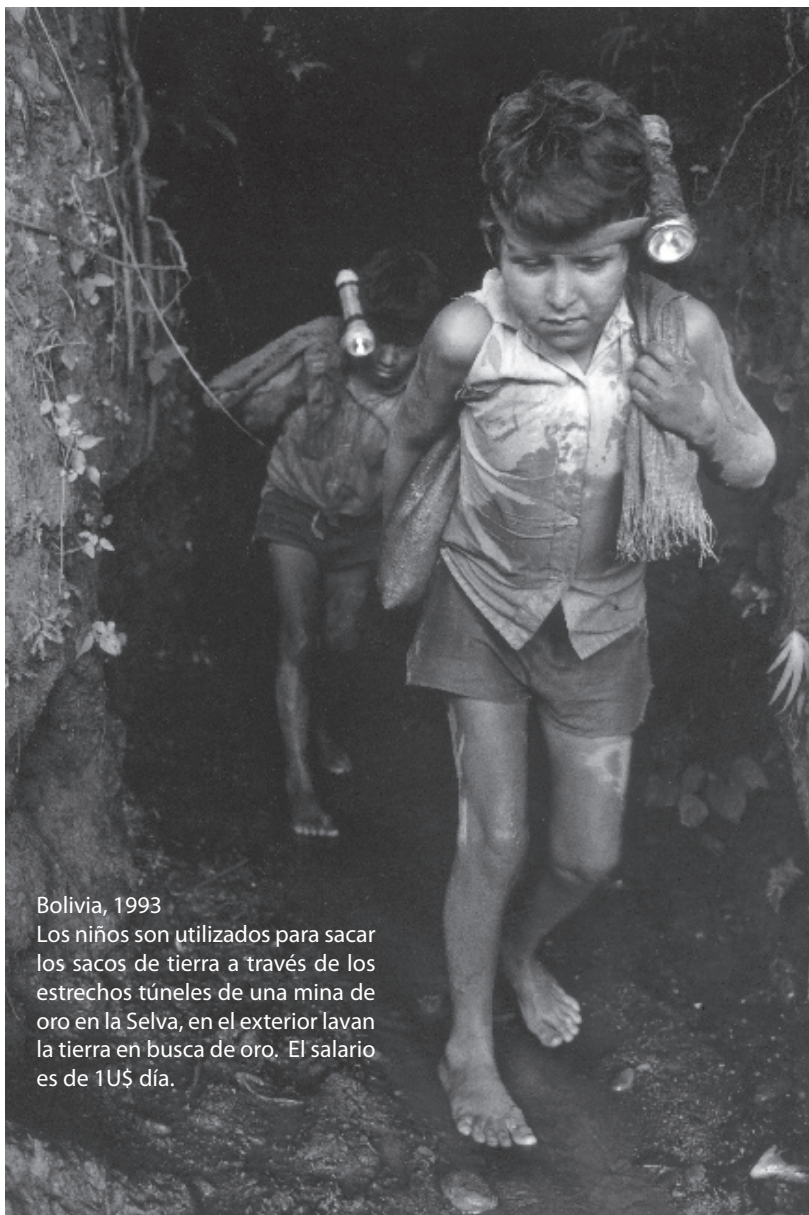
### ● **La exposición**

La trata de personas en las modalidades de explotación laboral en la minería aurífera y la tala de madera en la región de Madre de Dios recoge tan solo dos modalidades de este delito en un punto del Perú. Sin embargo, la trata de personas se manifiesta en múltiples modalidades que incluyen la explotación sexual, doméstica o fábricas, por mencionar algunas. Este fenómeno no solo afecta al Perú, es global y se reproduce en la práctica totalidad del planeta. Con el fin de ilustrar este terrible flagelo, la OIM consiguió que el fotógrafo español Fernando Molerés cediera desinteresadamente para esta publicación parte de la internacionalmente reconocida colección de niños trabajadores, que puede verse en las páginas a continuación.

Si bien el fotógrafo lo desconocía cuando hacía las fotos, estas reflejan la trata de niños y constituyen un testimonio histórico de incalculable valor que mostrará a las generaciones venideras imágenes que esperemos no puedan fotografiarse en un futuro. La colección se ha presentado en varios foros gubernamentales y de la sociedad civil en Europa y vino por primera vez a América Latina con ocasión de la Cumbre de Parlamentarios de América Latina-Europa que se celebró en Lima en abril del 2008. Gracias a un acuerdo entre la Organización Internacional para las Migraciones y la Fundación Telefónica, esta exposición estuvo abierta al público en el Parque de la Reserva y el Circuito Mágico del Agua durante varias semanas.

● **Fernando Molerés**

Fernando Molerés nació en Bilbao el 23 de mayo de 1963, estudio y ejerció la enfermería hasta que un viaje a Sudáfrica le llevo a presenciar una escena de niños que trabajan de sol a sol en plantaciones de caña de azúcar: “me marco y alumbraría el camino que un año más tarde tomé como fotógrafo y como persona. Me propuse documentar esta dura e injusta realidad que afecta al eslabón más desfavorecido de la sociedad y amenaza el futuro”. Años más tarde, el registro fotográfico de Fernando Molerés ha obtenido reconocimiento mundial con más de ocho galardones del más alto nivel, entre los que destacan dos ediciones del Foto Press, el Premio Internacional Juan Carlos Rey de España y el Eugene Smith.



Bolivia, 1993

Los niños son utilizados para sacar los sacos de tierra a través de los estrechos túneles de una mina de oro en la Selva, en el exterior lavan la tierra en busca de oro. El salario es de 1US día.



Colombia, 1993

Buscadores de esmeraldas se apiñan en la mina de Muzo con la esperanza de encontrar piedras preciosas entre las toneladas de tierra desperdiciada por las empresas que explotan el terreno. Entre ellos abundan los niños.

México, 1992

En las plantaciones de café de Chiapas, niños llevan a sus espaldas pesados sacos de café en con riesgos en su desarrollo físico.





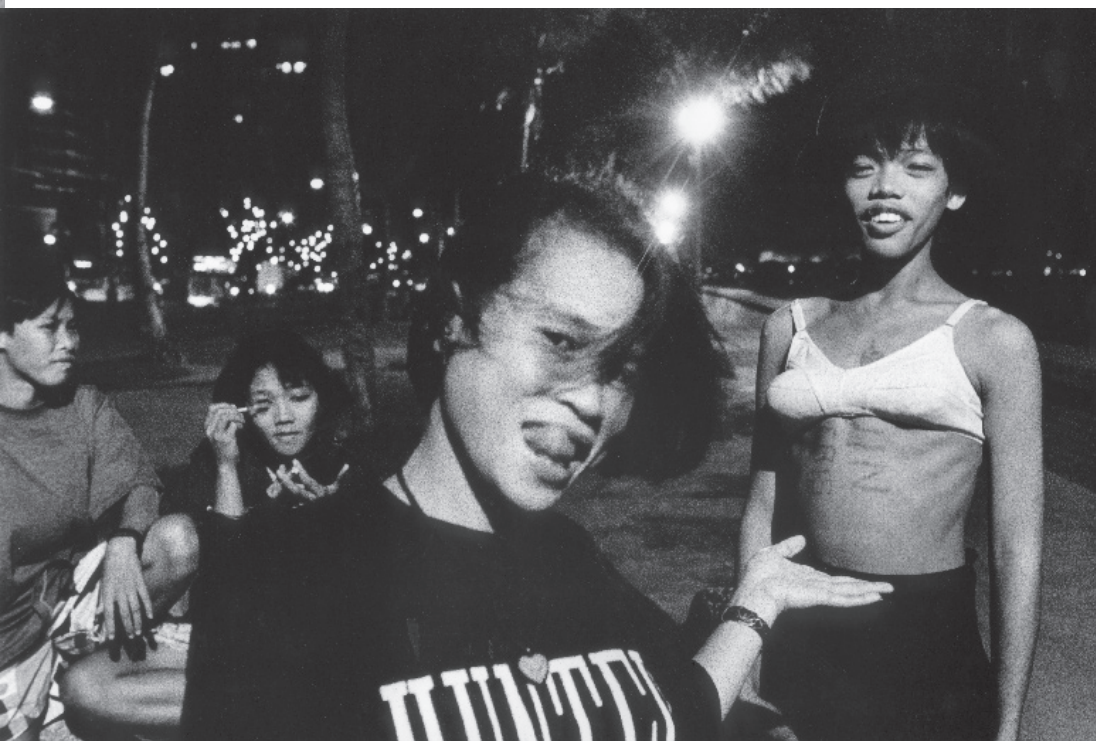


Sri Lanka, 1995

Se aprovecha la estatura y movilidad de los niños en el transporte de tierra por los peligrosos túneles de las minas de gemas, en el sur de la isla. Es un trabajo duro y alto riesgo.

Filipinas, 1995.

Jóvenes prostitutas esperando clientes en el paseo marítimo de Roxas Boulevard, frente a los hoteles de turistas. Intermediarios ofrecen niñas de 8 y 9 años y se quedan con el 80% del dinero.





Guatemala, 1992

Laura vive con su abuela en el poblado de este inmenso basurero. Recoge plásticos que lava para venderlos a un mayorista.

Nepal, 1994  
En la ciudad de Pokhara y a lo largo del cauce de varios ríos del país, pueden verse canteras donde mujeres y niños parten piedras a martillazos.



## **ANEXOS**

- **Ley N° 28950**  
**Ley Contra la Trata**  
**de Personas y el Tráfico**  
**Ilícito de Migrantes**
- **Decreto Supremo**  
**N° 007-2008-IN**



## **LEY N° 28950**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS  
Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES

Artículo 1°.- Modificación de los artículos 513° y 153°-A del Código Penal  
Modifícanse los artículos 153° y 153°-A del Capítulo I, Violación de la Libertad Personal del Título IV, Delitos Contra la Libertad, del Libro Segundo del Código Penal, que quedaría redactados en los términos siguientes:

TÍTULO IV: DELITOS CONTRA LA LIBERTAD

CAPITULO I: VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL

Artículo 153°.- Trata de personas

El promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción, o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza, u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios

forzados, a la servidumbre, a la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña, o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior.

#### Artículo 153°-A.- Formas agravadas de la Trata de Personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3, 4, y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 303°-A e incorporación del artículo 303°-B al Código Penal.



Modificase el artículo 303°-A del Capítulo IV, Delitos contra el Orden Migratorio del Título XII, Delitos contra la Seguridad Pública del Libro Segundo del Código Penal, e incorporase el artículo 303°-B al Código Penal, que quedarán redactados en los siguientes términos:

## TÍTULO XII: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

### CAPÍTULO IV: DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO

#### Artículo 303°-A.- Tráfico ilícito de migrantes

El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

#### Artículo 303°-B.- Formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes

La pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36° incisos 1, 2, 3, 4, y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas.
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, o es incapaz.
5. El hecho es cometido por dos o más personas.
6. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte de la víctima, lesión grave que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados;
2. Las condiciones de transporte ponen en grave peligro su integridad

física o psíquica.

3. La víctima es menor de catorce años o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
4. El agente es parte de una organización criminal.

#### Artículo 3°.- Lavado de activos

Modificase el texto del artículo 6° de la Ley N°27765, Ley penal contra el lavado de activos, que quedará redactado en los siguientes términos:

#### Artículo 6°.- Disposición Común

El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.

El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente Ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas; delitos contra la administración pública; secuestro; proxenetismo; trata de personas; tráfico ilícito de migrantes; defraudación tributaria; delitos aduaneros u otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal.

En los delitos materia de la presente Ley, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los bienes, efectos, o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria.

#### Artículo 4°.- Colaboración eficaz

Modificase el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N°27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, que fuera modificada por el Decreto Legislativo N°925 y las Leyes núms. 28008 y 28088, que quedará redactado en los siguientes términos:

#### Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular los beneficios por colaboración eficaz ofrecida por las personas relacionadas con la comisión de los siguientes delitos:

(...)

2) Contra la libertad personal previstos en los artículos 153° y 153°-A del Código Penal; de peligro común, previstos en los artículos 279°, 279°-A y

279°-B del Código Penal; contra la Administración Pública, previstos en el Capítulo II del Título XVIII del libro Segundo del Código Penal; y delitos agravados previstos en la Ley N°27472, siempre que dichos delitos se cometan por una pluralidad de personas o que el agente integre una organización criminal.

(...)

Artículo 5°.- Modificación de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 341° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N°957  
Modifícase los numerales 1,2 y 4 del artículo 341° del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo N°957, que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 341°.- Agente encubierto

1. El fiscal, cuando se trate de Diligencias Preliminares que afecten actividades propias de la delincuencia organizada, y en tanto existan indicios de su comisión, podrá autorizar a miembros especializados de la Policía Nacional del Perú, mediante una Disposición y teniendo en cuenta su necesidad a los fines de la investigación, a actuar bajo identidad supuesta y a adquirir y transportar los objetos, efectos e instrumentos del delito y diferir la incautación de los mismos. La identidad supuesta será otorgada por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú por el plazo de seis (6) meses, prorrogables por el Fiscal por periodos de igual duración mientras perduren las condiciones para su empleo, quedando legítimamente habilitados para actuar en todo lo relacionado con la investigación concreta y a participar en el tráfico jurídico y social bajo tal identidad. En tanto sea indispensable para la realización de la investigación, se puede crear, cambiar y utilizar los correspondientes documentos de identidad.

El Fiscal, cuando las circunstancias así lo requieran, podrá disponer la utilización de un agente especial, entendiéndose como tal al ciudadano que, por el rol o situación en que está inmerso dentro de una organización criminal, opera para proporcionar las evidencias incriminatorias del ilícito penal.

2. La Disposición que apruebe la designación de agentes encubiertos, deberá consignar el nombre verdadero y la identidad supuesta con la que actuarán en el caso concreto. Esta decisión será reservada y deberá conservarse fuera de las actuaciones con la debida seguridad. Una copia

de la misma se remite a la Fiscalía de la Nación, que bajo las mismas condiciones de seguridad, abrirá un registro reservado de aquellas.

(...)

3. La identidad del agente encubierto se puede ocultar al culminar la investigación en la que intervino. Asimismo, es posible la ocultación de la identidad en un proceso, siempre que se acuerde mediante resolución judicial motivada y que exista un motivo razonable que haga temer que la revelación pondrá en peligro la vida, la integridad o la libertad del agente encubierto o agente especial, o que justifique la posibilidad de continuar utilizando la participación de éstos últimos.

(...)

Artículo 6°.- Intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional

Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 27697, Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional, que quedará redactado en los términos siguientes:

Artículo 1°.- Marco y finalidad

La presente Ley tiene por finalidad desarrollar legislativamente la facultad constitucional dada a los jueces para conocer y controlar las comunicaciones de las personas que son materia de investigación preliminar o jurisdiccional.

Sólo podrá hacerse uso de la facultad prevista en esta Ley en los siguientes delitos:

- Secuestro agravado
- Trata de personas
- Pornografía infantil
- Robo agravado
- Extorsión agravada
- Tráfico ilícito de drogas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Asociación ilícita para delinquir
- Delitos contra la humanidad
- atentados contra la seguridad nacional y traición a la patria
- Reculado
- Corrupción de funcionarios
- Terrorismo

• Delitos Tributarios y aduaneros

Artículo 7°.- Asistencia y protección a víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas.

En el caso de trata de personas, el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organismos no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica; psicológica, social, legal; y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley N°27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

Artículo 8°.- Regulación de los beneficios penitenciarios

Los agentes del delito de trata de personas, previstos en el artículo 153° del Código Penal, podrán recibir a su favor los siguientes beneficios penitenciarios:

- a) Redención de la pena por el trabajo y la educación, a que se refieren los artículos 44° al 47° del Código de Ejecución Penal, a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva o de estudio debidamente comprobada.
- b) Semilibertad, a que se refieren los artículos 48° al 52° del Código de Ejecución Penal, cuando se haya cumplido las dos terceras partes de la pena y previo pago del integro de la cantidad fijada en la sentencia como reparación civil y de la multa o, en el caso del interno insolvente, la correspondiente fianza en la forma prevista en el artículo 183° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N°638 o en su caso en el artículo 289° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N°957.
- c) Liberación condicional, a que se refieren los artículos 53° al 57° del Código de Ejecución Penal, cuando se hayan cumplido las tres cuartas partes de la pena y previo pago del integro de la cantidad fijada en las sentencias como reparación civil y de la multa o, en el caso del interno insolvente, la correspondiente fianza en la forma prevista en el artículo 183° del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957.

Los agentes del delito de trata de personas, en sus formas agravadas,

previstas en el artículo 153°-A del Código Penal no podrán acogerse a ninguno de los beneficios penitenciarios.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Vigencia del artículo 341° del Código Procesal Penal  
Desde el día siguiente de la publicación de esta ley, entrarán en vigencia el artículo 341° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N°957.

SEGUNDA.- Instituciones públicas del sistema de justicia penal  
Las instituciones públicas competentes del sistema de justicia penal precisan los juzgados, fiscalías y unidades policiales especializadas para la investigación de los delitos de trata de personas previstos en los artículos 153° y 153°-A del Código Penal, respectivamente, para la realización de las diligencias de investigación, comprobación y protección de colaboradores, víctimas, testigos y peritos.

TERCERA.- Prevención de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes

El Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión.

Estas medidas de prevención deberán considerar el enfoque de derechos humanos y de grupos vulnerables, así como el interés superior del niño.

CUARTA.- Cooperación Internacional

El Estado promoverá la firma de acuerdos y tratados internacionales tanto bilaterales como multilaterales, a fin de garantizar la protección integral de las víctimas nacionales que se encuentren en el extranjero, así como facilitar la repatriación de los sujetos pasivos y la extradición de los sujetos activos del delito, así como también intensificar el fortalecimiento de los controles fronterizos e intercambiar información migratoria.

QUINTA.- Derogación

Derógase el artículo 182° del Código Penal

SEXTA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles, contados desde su entrada en vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.  
En Lima, a los doce días del mes de enero de dos mil siete

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Presidenta del Congreso de la República

JOSE VEGA ANTONIO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA  
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

## **DECRETO SUPREMO Nº 007-2008-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28950 - Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, establece en su Sexta Disposición Final que la misma será objeto de reglamentación;

Que, es necesario reglamentar la mencionada ley, a fin de contar con el marco normativo adecuado para afrontar la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, estableciendo las responsabilidades de las instituciones del Estado involucradas para promover y ejecutar medidas de prevención considerando el enfoque de Derechos Humanos y de grupos vulnerables; así como sus factores de riesgo, teniendo en cuenta la investigación, capacitación, información y difusión;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, constituido mediante Decreto Supremo Nº 002-2004-IN, de fecha 20 de febrero de 2004, ha alcanzado una propuesta de Reglamento de la norma a que se contrae el primer considerando;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación.

Apruébese el Reglamento de la Ley Nº 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes que consta de Cuatro (04) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Treinta y siete (37) Artículos y Una (01) Disposición Final Única.



**Artículo 2°.- Vigencia.**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Salud, la Ministra de Justicia, el Ministro de Educación, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ, Presidente Constitucional de la República

REMIGIO HERNANI MELONI, Ministro del Interior

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y Encargado del Despacho del Ministerio de Salud

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA, Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO, Ministro de Educación

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE, Ministro de Relaciones Exteriores

**REGLAMENTO DE LA LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS  
Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Objeto.**

El presente Reglamento precisa los alcances de la Ley N° 28950, «Ley contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes», la que en adelante se denominará «la Ley». Regula las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución de los agentes del delito, la protección y asistencia de víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, con el objeto de implementar y desarrollar por parte del Estado Peruano en coordinación con la sociedad civil y la cooperación

internacional, las medidas previstas en la Ley.

#### Artículo 2º.- Principios.

La interpretación y aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política del Perú e instrumentos internacionales de derechos humanos, se orientará por los siguientes principios:

- 2.1 Primacía de los derechos humanos: Los derechos humanos de las víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, y sus familiares directos dependientes constituirá el centro de toda labor para prevenir, perseguir, proteger y asistir.
- 2.2 Perspectiva de género: Permite reconocer que en los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, las mujeres se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, explicando la alta incidencia del delito en contra de ellas.
- 2.3 Protección integral de la víctima de trata de personas: El Estado velará por la protección y asistencia integral de la víctima que incluya, como mínimo, la repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social y legal, mecanismos de inserción social, y las demás medidas previstas en la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.
- 2.4 Interés superior del niño y adolescente: Estará consagrado a las acciones que adopten los organismos gubernamentales o no gubernamentales, priorizando el interés y derechos del niño y adolescente, en aquellos delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de los que sean víctimas.
- 2.5 Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia: Las autoridades, funcionarios y servidores públicos, y los organismos no gubernamentales que brinden asistencia a las víctimas del delito de trata de personas, informarán a éstas acerca de los derechos que le corresponden, los alcances de la asistencia integral, los beneficios e implicancias de los procedimientos que deriven de su situación.
- 2.6 Reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad: Bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, se mantendrá en reserva y privacidad la identidad de la víctima y se preservará la confidencialidad de las

actuaciones policiales, fiscales y judiciales relativas al caso; así como, el respeto a la información resultante de las entrevistas sociales, psicológicas o historias médicas que se generen, quedando prohibida la difusión de la identidad e imagen de la víctima a través de cualquier medio de difusión o comunicación.

#### Artículo 3º.- Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, así como para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, entiéndase por:

- 3.1 Asistencia: Acciones que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, ejecutan a favor de la víctima del delito de trata de personas a fin de brindarle repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social y legal; así como, mecanismos de inserción social.
- 3.2 Esclavitud: Estado o condición por el cual una persona queda sometida al dominio y voluntad de otra quedando despojado de ejercer sus derechos inherentes y su libertad.
- 3.3 Explotación: Utilizar de modo abusivo, en provecho propio o de terceros a una persona, induciéndola u obligándola a determinada conducta, aprovechando la ascendencia sobre ella.
- 3.4 Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescente: Actividad ilícita y delictiva consistente en someter y obligar a niños, niñas o adolescentes a situaciones sexuales, eróticas u actos análogos, en beneficio propio o de terceros.
- 3.5 Grupos vulnerables: Son aquellos que por cualquier condición (sexo, edad, religión, salud, situación social, económico, cultural, etc.), están expuestos a la violación de sus derechos y a la afectación de su dignidad.
- 3.6 Mendicidad: Práctica permanente o eventual que consiste en solicitar de alguien de modo persistente y humillante una dádiva o limosna. La mendicidad no genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral alguna.
- 3.7 Migración: El movimiento o desplazamiento geográfico de una persona o grupo de personas por causas económicas y sociales, dentro del

territorio nacional o fuera de él.

- 3.8 Prácticas análogas a la esclavitud o personas en condición de servidumbre: Toda práctica o condición por la cual un niño, niña o adolescente, es entregado por su padre o padres, tutor, u otra persona que tenga ascendencia sobre la víctima, a cambio de una contraprestación económica u otro beneficio, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño, de la niña o adolescente. Asimismo, conforme a lo dispuesto por la «Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud», se entenderá por:
  - a. La servidumbre por deudas.- El estado o la condición de una persona que se compromete a prestar sus servicios, o los de un tercero sobre quien ejerce autoridad o ascendencia, como pago o garantía de una deuda, de manera indefinida en tiempo, modo y naturaleza, siendo que los servicios prestados por la víctima no guardan relación con la deuda.
  - b. La servidumbre de la gleba.- El estado o la condición de la persona que está obligada por ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta mediante remuneración o gratuitamente determinados servicios sin libertad para cambiar su condición.
- 3.9 Prestadores de servicios turísticos: Los contemplados en la Ley N° 26961, Ley para el desarrollo de la actividad turística, así como demás normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
- 3.10 Prevención: Acciones destinadas a reducir los factores de riesgo para evitar una situación de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- 3.11 Protección: Conjunto de medidas destinadas a garantizar la integridad física y mental de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes.
- 3.12 Trabajos o servicios forzados: Todo trabajo o servicio impuesto a un individuo víctima de trata de personas, bajo amenaza de un grave perjuicio a él o sus familiares directos dependientes.
- 3.13 Venta de niños: Toda actividad o transacciones ilegales por la que niños, niñas y adolescentes son transferidos por una persona o grupo de personas a otra a cambio de una remuneración o cualquier otra

retribución.

## TÍTULO II

### POLÍTICA INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Artículo 4º.- Atribuciones del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

Además de las funciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 002-2004-IN, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas propondrá al Poder Ejecutivo los lineamientos, políticas, planes y estrategias integrales contra la trata de personas, encargará a través de su Secretaría Técnica el seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, en lo referente a la prevención de los delitos previstos y sus factores de riesgo; así como la persecución de los agentes del delito, la asistencia y protección de víctimas, familiares directos dependientes, colaboradores, testigos y peritos.

En este contexto, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de personas establecerá una estrategia de difusión, comunicación y capacitación destinada a posicionar la lucha contra la trata de personas como política de Estado, coordinando la sistematización de información delictiva en el Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA).

Artículo 5º.- Coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales.

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas para cumplir la finalidad del presente Reglamento, así como la incorporación de políticas en los Planes de Desarrollo Regionales y Locales.

## TÍTULO III: DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA

### CAPÍTULO I: DE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

**Artículo 6º.- Entidades responsables.**

En el marco de sus competencias, las siguientes entidades son responsables de la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes: Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público, Poder Judicial; así como los Gobiernos Regionales y Locales.

**Artículo 7º.- Ministerio de Educación.**

El Ministerio de Educación, a través de sus órganos competentes, desarrollará estrategias descentralizadas para la prevención contra los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los siguientes aspectos:

- a) Identificación de población educativa vulnerable.
- b) Orientación y derivación de casos a las autoridades u organismos competentes.
- c) Fortalecimiento de los mecanismos de protección institucionales.
- d) Priorización de acciones de sensibilización a la comunidad educativa de zonas rurales de mayor vulnerabilidad a la problemática de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- e) Desarrollo de otras acciones propias del Sector destinadas a prevenir la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

**Artículo 8º.- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.**

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de sus órganos competentes, desarrollará estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, para lo cual deberá:

- a) Proponer los lineamientos de intervención para la protección de víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en todos los proyectos, programas y servicios del Sector.
- b) Capacitación a los operadores de sus servicios institucionales, así como a los grupos vulnerables.
- c) Coordinar y supervisar, en los ámbitos de su competencia, los servicios de atención afines, para la prevención del delito de trata de niñas, niños y adolescentes.

- d) Coordinar estrategias conjuntas con las instancias descentralizadas del Sector, Gobiernos Regionales y Locales para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- e) Generar mecanismos de información para las agencias internacionales y nacionales de adopción, centros de atención residencial, padres biológicos y preadoptantes, sobre las implicancias del delito de trata de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 9º.- Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes, coordinará en el Sector, el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Artículo 10º.- Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de manera descentralizada, en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación al personal del Sector.
- b) Capacitación al personal que desarrolla los programas preventivos promocionales de la Policía Nacional del Perú.
- c) Diseño de una estrategia comunicacional de difusión de la normatividad de la trata de personas.
- d) Difusión de la Línea contra la trata de personas 0800-2-3232.
- e) Promoción de propuestas que incluya la presentación del Documento Nacional de Identidad del menor de edad para la expedición o revalidación de pasaportes de menores de edad, además de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- f) Vigilar que en el traslado de niñas, niños y adolescentes, éstos cuenten con el Documento Nacional de Identidad o partida de nacimiento, y de corresponder autorización de viaje de acuerdo a la legislación vigente.
- g) Orientación sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico

- ilícito de migrantes a los usuarios de los servicios de migraciones.
- h) Promover investigaciones sobre la trata de personas en el ámbito académico policial que permita entre otros identificar las redes de trata de personas.
  - i) Otras que se derivan del presente reglamento y de las normas propias del sector.

**Artículo 11°.- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en cumplimiento del Código Ético Mundial para el Turismo, promoverá el desarrollo de estrategias orientadas a la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de turismo y viajes, impulsando, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Sensibilizar a los prestadores de servicios turísticos para que se conviertan en operadores activos en la prevención de la trata de personas.
- b) Promover la suscripción de instrumentos orientados a la prevención del delito de trata de personas principalmente de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo.
- c) Promover la inclusión de la temática del delito de trata de personas en la currícula de las escuelas, institutos y facultades de formación en turismo.

**Artículo 12°.- Ministerio de Relaciones Exteriores.**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior y las Oficinas Consulares promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los Delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:

- a) Difusión de los servicios de orientación en las Oficinas a los nacionales en el extranjero.
- b) Capacitación a funcionarios consulares sobre los alcances y riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

**Artículo 13°.- Ministerio de Justicia.**

El Ministerio de Justicia, a través de sus Direcciones, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:



- a) Difusión de los servicios de orientación y asistencia legal a las víctimas del delito de trata de personas.
- b) Sistematización de la normatividad nacional e internacional sobre los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- c) Elaboración de propuestas normativas y otras que se requiera para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

Artículo 14º.- Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de sus Direcciones y Programas, colaborará con las autoridades competentes, en el desarrollo de políticas y acciones para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en el ámbito de su competencia y en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación a los funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- b) Desarrollar Directivas a fin que los transportistas exijan la presentación del Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento y autorización de viaje de ser el caso, para la expedición de los boletos de viaje de menores de edad.
- c) Desarrollar Directivas a fin que los transportistas estén obligados a prestar apoyo a las autoridades competentes para el control del cumplimiento de la identificación de los pasajeros en los medios de transportes terrestres, fluviales, aéreos y marítimos.

Artículo 15º.- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de sus Direcciones y Programas, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación a los funcionarios y servidores para la orientación e identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- b) Supervisión de centros de trabajo, domicilios, agencias de colocación de empleos y otros que hagan sus veces conforme a lo dispuesto en la

Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.

- c) Asesoramiento y charlas informativas a la población laboral.
- d) Orientación a la población vulnerable que participa en los Programas de Capacitación e Inserción Laboral, sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Artículo 16°.- Ministerio Público.

El Ministerio Público promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación a funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes e implementación de medidas preventivas.
- b) Promoción de la especialización del personal del Ministerio Público para el cumplimiento de la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Artículo 17°.- Poder Judicial.

El Poder Judicial, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de migrantes, en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación del personal y funcionarios para la intervención de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- b) Promoción de la especialización del personal jurisdiccional integrante de los Juzgados Especializados que se constituyan para el cumplimiento de la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- c) Sistematización y difusión de la estadística de los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Artículo 18°.- Gobiernos Regionales y Locales.

Los Gobiernos Regionales y Locales, promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como la atención a las víctimas y sus familiares directo dependientes en los siguientes aspectos:

- a) Promoción y constitución de redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas, conforme al artículo 10°, numeral 2, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a las competencias

- compartidas.
- b) Coordinación y fortalecimiento de las redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas.
  - c) Incorporación de las víctimas de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los programas y servicios sociales regionales y locales como: seguridad ciudadana, Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, Oficina Municipal para la atención a las personas con Discapacidad, Programa de Apoyo Alimentario, Comités Municipales por los Derechos del Niño y otros.
  - d) Identificación de población vulnerable a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
  - e) Orientación y derivación de casos. La derivación se efectuará a la dependencia policial de la jurisdicción o al Ministerio Público.
  - f) Fortalecimiento de factores de protección.

## CAPITULO II: DE LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Artículo 19°.- Identificación, investigación, derivación y registro de casos a través de la Policía Nacional del Perú.

Las dependencias policiales a nivel nacional que tengan conocimiento de la presunta comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, además de realizar las investigaciones respectivas, comunicarán el hecho a la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú e ingresarán dicha información bajo responsabilidad, al Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA).

Artículo 20°.- Registro sobre casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

El Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA) es administrado por la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú y monitoreado por la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

El Ministerio Público y el Poder Judicial implementarán registros institucionales de los procesos por la comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes los cuales deberán contener como mínimo, el estado del proceso, la identidad de las víctimas y procesados, su situación jurídica, así como el distrito judicial de procedencia.

#### Artículo 21°.- Sistematización y derivación de casos por otras vías

Las denuncias sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que se reciban por vía telefónica, electrónica u otro medio, serán derivadas a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, quienes comunicarán de este hecho a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de personas, quien las sistematizará.

Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo anterior, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas están obligadas a proporcionar a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas la información que administre en el ámbito de su competencia.

La Dirección General de Migraciones y Naturalización proporcionará la información sobre movimiento migratorio de las personas denunciadas o de las presuntas víctimas, a la autoridad policial que tiene a cargo la investigación, en el mismo día en que sea requerida.

#### Artículo 22°.- Identificación de casos en el exterior

En caso de la comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en agravio de nacionales en el exterior cometidos por éstos, la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior y las Oficinas Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de dicha Secretaría, comunicarán estos hechos a la Dirección General de Migraciones y Naturalización, Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, así como a INTERPÓL - Perú.

Asimismo, en virtud de un requerimiento judicial, solicitarán información sobre las investigaciones preliminares o jurisdiccionales iniciadas a mérito de los delitos antes citados, a las autoridades competentes del país donde se produjeron los hechos e informarán de esto a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

**Artículo 23°.- Reforzamiento de los Controles Migratorios**

La Dirección General de Migraciones y Naturalización y la Policía Nacional del Perú adecuarán sus procedimientos y sistemas informáticos de control migratorio a fin de identificar a presuntos autores con impedimento de salida del país o requisitoria a nivel nacional o internacional.

**Artículo 24°.- Colaboración eficaz**

Para lo dispuesto en la Ley en materia de colaboración eficaz, se aplicarán las disposiciones previstas en el Reglamento del Capítulo II de la Ley N° 27378, sobre procedimiento de colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-JUS y normas complementarias.

**CAPITULO III: DE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, FAMILIARES DIRECTOS DEPENDIENTES, COLABORADORES, TESTIGOS Y PERITOS EN LA TRATA DE PERSONAS**

**Artículo 25°.- Protección y asistencia**

El Estado Peruano, con la colaboración de la sociedad civil, organismos internacionales y otras organizaciones sociales, brindará a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, según corresponda, las siguientes medidas:

- 25.1 Repatriación segura. Retorno del nacional víctima del delito de trata de personas y sus familiares directos dependientes al país de origen garantizando su integridad, seguridad personal y el respeto de sus derechos humanos.
- 25.2 Alojamiento transitorio. Lugar donde permanecerán de manera temporal las víctimas, peritos, colaboradores, testigos y sus familiares directos dependientes.
- 25.3 Asistencia integral de salud, social y legal. Adopción de medidas por parte del Estado o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones sociales y sociedad civil, para brindar servicios de atención integral de salud, atención psicológica, social y legal a la víctima del delito, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes.

- 25.4 Mecanismos de inserción social. Programas de apoyo que brinda el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones sociales y sociedad civil a las víctimas y sus familiares directos dependientes del delito de trata de personas.
- 25.5 Protección. Las medidas de protección son las que están previstas en la Ley N° 27378 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2001-JUS, que establecen beneficios por la colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.
- La Unidad Especial de Investigación, comprobación y protección de la Policía Nacional del Perú, comunicará a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas la información estadística sobre víctimas, testigos colaboradores y peritos a los cuales se les haya otorgado medidas de protección.

#### Artículo 26°.- Entidades competentes

Las entidades competentes de la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes son, principalmente, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público y el Poder Judicial.

Las entidades competentes al aplicar las disposiciones del presente Reglamento, tendrán en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuado.

#### Artículo 27°.- Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior y las sedes diplomáticas, cautelará los intereses de los nacionales víctimas del delito de trata de personas, testigos y sus familiares directos dependientes de éstos, que se encuentran en el exterior, siendo responsable de:

- 27.1 Identificar y coordinar con entidades públicas y/o privadas en el exterior, el uso de instalaciones en las que se pueda brindar servicios

de información y asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares directos dependientes.

- 27.2 Identificar y coordinar con entidades públicas y/o privadas en el exterior la asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares directos dependientes.
- 27.3 Coordinar la repatriación segura de nacionales víctimas y familiares directos dependientes de conformidad a la normativa sobre asistencia al nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 27.4 Capacitar al personal consultar en la atención de nacionales en el extranjero y asistencia a víctimas del delito de trata de personas desde un enfoque de protección a los derechos humanos y el interés superior del niño.
- 27.5 Promover y ejecutar la celebración de instrumentos internacionales, su perfeccionamiento nacional, y velar por la debida observancia de dichos instrumentos, así como de los acuerdos a nivel interinstitucional, para fortalecer la lucha contra el delito de trata de personas.

#### Artículo 28°.- Ministerio de Justicia

El Ministerio de Justicia, a través de la Dirección Nacional de Justicia, es responsable de:

- 28.1 Garantizar la asistencia y la defensa legal gratuita de las víctimas del delito de trata de personas desde la investigación preliminar y en el proceso penal.
- 28.2 Capacitar a nivel nacional a los funcionarios y servidores encargados de la asistencia legal a las víctimas de trata de personas.

#### Artículo 29°.- Ministerio del Interior

El Ministerio del interior es responsable de:

- 29.1 Coordinar con el Ministerio Público, a través de la Policía Nacional del Perú, la implementación de las medidas de protección establecidas en el Capítulo IV de la Ley N° 27378- Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, cuando exista peligro hacia la vida o integridad personal de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes.

- 29.2 Garantizar a través de la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la integridad, confidencialidad, seguridad y el respeto a los derechos humanos de las víctimas, peritos, colaboradores, testigos y sus familiares directos dependientes durante la intervención e investigación preliminar.
- 29.3 Capacitar al personal de la Policía Nacional y de la Dirección General de Migraciones y Naturalización sobre la derivación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas, desde un enfoque de respeto de los derechos humanos y del interés superior del niño.
- 29.4 Promover acciones para lograr el compromiso de los medios de comunicación en la difusión de mensajes preventivos sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

#### Artículo 30°.- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es responsable de:

- 30.1 Proporcionar la atención social a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectas de la trata de personas, a través de sus respectivos programas.
- 30.2 Coordinar la asistencia social de los familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.
- 30.3 En los casos del delito de trata de personas donde exista violencia sexual, se prestará el apoyo integral a través de los Centros de Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 30.4 Coordinar con instituciones públicas y/o privadas el alojamiento transitorio para las víctimas del delito de trata de personas, así como la atención y apoyo a las víctimas de trata de personas en tanto su condición de población en riesgo.
- 30.5 Coordinar con el Ministerio de Salud la asistencia integral de salud y atención psicológica de las víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.
- 30.6 Promover proyectos y programas que faciliten la atención y recuperación, así como la inserción social de las víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.



- 30.7 Autorizar, monitorear y supervisar a las instituciones privadas que brindan programas y servicios para la asistencia y protección a niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de trata de personas.
- 30.8 Monitorear y supervisar a las instituciones privadas que brindan programas y servicios para la asistencia y protección de mujeres víctimas del delito de trata de personas.
- 30.9 Implementar un registro de asistencia de niños, niñas, adolescentes y mujeres, víctimas del delito de trata de personas.
- 30.10 Capacitar a su personal para la asistencia social de las víctimas de trata de personas, desde los enfoques de respeto de los derechos humanos, interculturalidad, género e interés superior del niño.

#### Artículo 31°.- Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud directa o a través de los organismos públicos del Sector, es responsable de:

- 31.1 Brindar de manera gratuita asistencia integral de salud y atención psicológica a las víctimas del delito, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes.
- 31.2 Capacitar al personal de salud en atención integral de salud a víctimas de trata de personas, incorporando los enfoques de derechos, interculturalidad y género.
- 31.3 Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio Público y otras instituciones la asistencia integral de salud y atención psicológica, a las víctimas del delito de trata de personas y familiares directos en los albergues.
- 31.4 Establecer mecanismos de atención al personal policial de las unidades especializadas contra la trata de personas y de pornografía infantil, en aquellas áreas donde la Sanidad de la Policía Nacional del Perú no cuente con servicios.

#### Artículo 32°.- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable de:

- 32.1 Brindar, de manera gratuita, información y orientación sobre los programas que desarrollan capacidades laborales que permitan su futura inserción social; sin perjuicio de las medidas de protección que se prevea para el tema de trabajo forzoso.

32.2 Informar a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público respecto a algún caso de trata de personas que los inspectores de trabajo hubieren tomado conocimiento, durante su labor inspectiva.

#### Artículo 33°.- Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación es responsable de promover a través de sus instancias descentralizadas, mecanismos que permitan la matrícula, permanencia incorporación y reincorporación de las víctimas de trata de personas, y sus familiares directos dependientes, en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, así como en los Centros de Educación Técnico Productiva Públicos e Institutos Superiores Tecnológicos Públicos.

#### Artículo 34°.- Ministerio Público

El Ministerio Público responsable de:

34.1 Dictar las medidas de protección a las víctimas de trata de personas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27378 - Ley que establece los beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

34.2 Capacitar a su personal para la protección de víctimas de trata de personas desde los enfoques de respeto a los derechos humanos, interculturalidad, género e interés superior del niño.

34.3. Coordinar con los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social y de Justicia, la asistencia legal a las víctimas.

#### Artículo 35°.- Gobiernos Regionales y Locales

Los gobiernos regionales y locales deberán promover la implementación de centros de atención a víctimas de trata de personas, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia.

### CAPITULO IV: COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 36°.- Cooperación de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales

Para la consecución de los fines del presente reglamento, el Estado promoverá acuerdos con entidades de la sociedad civil, especialmente con organizaciones no gubernamentales igualmente los promoverá con organismos internacionales y con otros Estados, estimulando también la solidaridad y cooperación de nivel sub-nacional o descentralizado.

#### Artículo 37°.- Cooperación Internacional

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, elaborará y formulará las propuestas de los instrumentos internacionales a suscribirse que servirán para implementar acciones destinadas a garantizar la prevención, protección integral de las víctimas, facilitar su repatriación y la extradición de los agentes del delito. Asimismo procurará la plena entrada en vigencia, observancia y aplicación de dichos instrumentos internacionales y el fortalecimiento de los controles fronterizos e intercambio de información migratoria.

#### TITULO IV: DISPOSICION FINAL

UNICA.- Participación de otros Sectores del Estado en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

Aquellos otros Sectores, cuya participación sea necesaria para diseñar y ejecutar las acciones y políticas de prevención, asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y la persecución de los delitos contenidos en la Ley N° 28950 y el presente Reglamento, serán convocados para lograr el cumplimiento de estas acciones.

